



**Gerencia Seccional VII - Armenia
PGA 2018**

**Auditoría Regular a Contraloría General del Quindío
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional VII - Armenia

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA - Profesional Especializado Grado 03 (E)
RODRIGO OROZCO CARDONA - Profesional Especializado Grado 02 (E)
ROMEL EDISON MEDINA CHAVES - Profesional Universitario Grado 01
LINA MARÍA GARCÍA GARCÍA - Profesional Universitario Grado 01
MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA - Profesional Especializado Grado 03
ALEJANDRA CATALINA QUINTERO GIRALDO Profesional Universitario Grado 01
Auditores

Armenia, 18 de diciembre de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CGQ.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión contable y tesorería.....	8
2.2.	<i>Gestión presupuestal.....</i>	12
2.3.	<i>Proceso de contratación.....</i>	14
2.4.	<i>Proceso talento humano.....</i>	20
2.5.	<i>Controversias judiciales</i>	21
2.6.	<i>Proceso de control fiscal interno.....</i>	22
2.7.	<i>Gestión tics.....</i>	22
2.8.	<i>Planeación estratégica.....</i>	23
2.9.	<i>Proceso auditor de la contraloría.....</i>	27
2.10.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	39
2.11.	<i>Procesos de responsabilidad fiscal.....</i>	44
2.12.	Procesos administrativos sancionatorios.....	45
2.13.	Procesos de jurisdicción coactiva	46
2.14.	Evaluación al plan de mejoramiento.....	46
2.15.	<i>Inconsistencias en la rendición de la cuenta.....</i>	48
2.16.	<i>Beneficios de control fiscal.....</i>	51
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	52
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	86

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República (AGR), a través de la Gerencia Seccional VII - Armenia, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Quindío, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Quindío (CGQ), el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII - Armenia. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el exámen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CGQ, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el exámen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGQ, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables (balance general a 31 de diciembre de 2017 y el estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los estados contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonabilidad en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CGQ a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGQ

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La CGQ aplicó el marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, las observaciones establecidas en la rendición de la cuenta no afectaron la razonabilidad de los estados contables, por lo anteriormente se concluye que la gestión contable fue **excelente** para la vigencia 2017.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión fue **excelente**, la entidad cumplió con los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda, los recaudos fueron del 100%, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, se expidieron actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto, se evidenció el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que realizó una planeación apropiada y enfocada al cumplimiento del plan estratégico institucional (PEI), misión y funcionamiento de la entidad. La ejecución de los procesos se encontró ajustada a la normas de contratación, los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos a satisfacción y los supervisores cumplieron con la labor de observar la correcta ejecución del objeto contractual.

En términos generales cumplió con los principios y lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, esta última norma afectada por la falta de rigurosidad para la oportuna publicación de documentos en la plataforma SECOP. En conclusión la actuación contractual fue transparente y contribuyó al apoyo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad. El 73% de la contratación se realizó por modalidad directa y el 27% por mínima cuantía.

1.2.4. Proceso de talento humano

Presentó el plan institucional de capacitación (PIC), cumpliendo con las actividades programadas y con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Así mismo el comité de bienestar social se encuentra operando, al igual que el comité de salud ocupacional, se aprecia la aplicación de la evaluación del desempeño laboral, la planta autorizada concuerda con la reglamentada, los salarios y prestaciones sociales pagados se encuentran contemplados dentro de los límites establecidos para las entidades territoriales, las hojas de vida de los funcionarios concuerdan con el perfil y con sus funciones, el protocolo de posesión fue el correcto; cumplió con el criterio del artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del código sustantivo del trabajo, que establece el 66.67% para el pago de incapacidades, por lo tanto la gestión del proceso fue **excelente**.

1.2.5. Proceso controversias judiciales

La gestión de la CGQ fue **buena** en el sentido de que participó en cada una de las etapas de los respectivos procesos y presentó pruebas y alegatos dentro de los términos legales. En relación con la viabilidad de interponer acciones de repetición, fueron puestas en conocimiento del Comité de Conciliación de la entidad y analizadas por éste.

1.2.6. Proceso de control fiscal interno

Durante la vigencia auditada la gestión presentada por la oficina de control interno fue **buena**, la entidad cumplió con informes de ley y realizó auditorías internas de seguimiento con el fin de fortalecer las áreas que presentaron debilidad en sus procesos.

1.2.7. Gestión tics

La gestión fue **buena**, su plataforma informática fue funcional, la contratación ejecutada para atender los requerimientos de tecnología y servicios, así como los productos, servicios recibidos y el impacto logrado fueron positivos, toda vez que contribuyeron en el apoyo de las labores misionales y administrativas de la entidad.

1.2.8. Planeación estratégica

En esta vigencia se presentaron 2 planes estratégicos con sus respectivos planes de acción, el primero "Control fiscal con enfoque social", cumplió en un 86.1% las metas propuestas. Por otra parte el plan estratégico elaborado por la nueva administración "Control fiscal con credibilidad", cumplió en un 95.7% las metas propuestas por lo tanto se concluye una **excelente** gestión.

1.2.9. Proceso auditor de la contraloría

Evaluated the auditor process in an integral manner, it is concluded that the management advanced by the Contraloría was **buena**, as it was observed that there was an increase in coverage and a high percentage in the execution of the general plan of audits for the 2017 term; correct typification, sufficiency in support, opportunity in the process and transfer of the findings obtained. Notwithstanding the above, it is noted that there is low coverage in the oversight of the executed budget of expenses of its entities subject to fiscal control corresponding to 29%.

1.2.10. Proceso de participación ciudadana

During the 2017 term, the CGQ presented a **buena** management, as it was observed that the realization of activities of promotion, sensitization and training to its direct collaborators and to the citizenry in general; however, it presented inconsistencies in the fulfillment of the attention in some petitions presented by the community.

1.2.11. Procesos de responsabilidad fiscal

The management of the CGQ was **buena**, in relation to the 2 processes that it comprises. The preliminary investigations were advanced within the terms provided by the legal procedure for its processing.

With respect to the fiscal responsibility processes, they were completed with due diligence approximately 10% and of them it was obtained a collection for payment in the amount of \$142,134,250, which is equivalent to 49% of the value of the completed processes.

1.2.12. Procesos administrativos sancionatorios

The management was **buena**, due to the fact that these processes were advanced within the legal terms provided and with the guarantee of the due process.

1.2.13. Procesos de jurisdicción coactiva

It was evidenced a **buena** management, since it was obtained a collection of 11.74% of the debt during the term, plus the corresponding interests, and additionally managed the signature of payment agreements with the debtors.

1.2.14. Plan de mejoramiento

On December 31, 2017, it presented 8 findings from the audit conducted by the AGR, for which it formulated 10 improvement actions, the final date of execution of which is December 31, 2018, after the start of the audit process, however, in the execution phase it was determined that 2

acciones ya habían sido ejecutadas, las cuales fueron efectivas y cumplidas al 100%, por tanto se concluye una **excelente** gestión.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGQ correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII - Armenia, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los estados contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 97.90%, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente seccional VII - Armenia



2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 01. Muestra evaluación estados contables

(Cifras en miles de pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	202.031	63%
Caja Menor	4.446	Verificación soportes cajas menores - reembolsos.
Bancos	23.101	Verificar conciliaciones bancarias, saldo cuenta. Verificar egresos según muestra selectiva diciembre 2017.
Recursos entregados en administración	174.484	Revisar el cálculo provisión protección
Pasivo	52.821	23%
Retención en la fuente	21.934	Verificar que la declaración de diciembre esté presentada y pagada en las fechas obligatorias
Provisión - Litigios o demandas	30.887	Verificación contabilizaciones
Gastos	854.817	30%
Sueldos del personal	163.996	Verificación liquidación de nómina diciembre 2017
Contribuciones	2.267	
Contribuciones efectivas	27.291	
Aportes Nominas	64.883	
Capacitación, bienestar social y estímulos	78.949	Verificación cumplimiento
Viáticos y gastos de viaje	98.157	Verificar el registro contable y la resolución correspondiente.
Honorarios	127.440	Verificar el registro contable
Provisión - Litigios o demandas	291.834	Verificar el registro contable

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Cuentas de orden deudoras	984.870	100%
Litigios y demandas	984.870	Verificar el registro de la contabilización de los litigios
Libros Mayor y Balances Libro diario	0	Revisión legalidad, estructura y contenido
Control interno Contable		Se verificará último informe realizado y posibles inconsistencias.
Implementación Marco Nuevo Normativo	0	Verificación de acuerdo con el cuestionario de la AGR

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2017 – SIREL.

2.1.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La Contraloría General del Quindío (CGQ) presentó los estados financieros básicos de la vigencia 2017, balance general, estado de actividad financiera económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, en forma comparativa respecto al año 2016 en el aplicativo SIREL, junto con las notas a los estados financieros y demás soportes establecidos para la rendición de cuenta, cumpliendo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Los libros oficiales, libro mayor y balance y libro caja diario cumplen con la estructura y contenido, presentan el acta de registro, se encuentran impresos de manera adecuada, en forma cronológica, actualizados, foliados y archivados, sin enmendaduras, según lo establecen las normas relativas a los libros de contabilidad de que trata el numeral 9.2.3 Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

De acuerdo con la revisión y según la muestra se evidenció que la información y documentación contable se encuentra de manera cronológica, las transacciones soportadas con documentos idóneos, los códigos contables utilizados para el registro están de acuerdo con el catálogo general de cuentas PGCP.

2.2. Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2017 de la CGQ, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2016 y 2017, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro.02. Estructura financiera 2016-2017

(Cifras en miles de pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	2017	%P	2016	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	320.767	100%	309.682	100%	11.085	4%
11	Efectivo	23.101	7%	15.645	5%	7.456	48%
14	Deudores	174.484	54%	148.351	48%	26.133	18%
16	Propiedad planta y equipo	51.107	16%	68.725	22%	-17.618	-26%
19	Otros Activos	72.075	22%	76.961	25%	-4.886	-6%
2	Pasivos	228.473	100%	163.996	100%	64.477	39%
24	Cuentas por pagar	19.265	8%	8.723	5%	10.542	121%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	174.484	76%	148.351	90%	26.133	18%
27	Pasivos estimados	30.887	14%	0	0%	30.887	100%
29	Otros pasivos	3.836	2%	6.922	4%	-3.086	-45%
3	Patrimonio	92.295	100%	145.686	100%	-53.391	-37%
31	Hacienda pública	92.295	100%	145.686	100%	-53.391	-37%

Fuente: Formato – 01, rendición de cuenta SIREL vigencias 2016 y 2017

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo, así como las que conforman el estado de situación financiera económica, social y ambiental, se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas y se comparó con la vigencia anterior.

Las muestras tomadas fueron confrontadas con las diferentes fuentes de información, comprobantes de egreso, órdenes de compra, nóminas, retenciones, extractos, actas, conciliaciones, entre otros, evidenciando que se encuentran registrados de manera adecuada.

Se evidenció un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones según los cruces realizados entre contabilidad, nómina, informes y reportes contables las cifras obtenidas son coherentes a las que se presentan en el balance general, de situación financiera económica, social y ambiental.

Las notas a los estados financieros se encuentran de acuerdo con las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.

Las controversias judiciales fueron contabilizadas de acuerdo con la información suministrada por el área jurídica, se realizó la confrontación de cifras con lo rendido en cuenta en el SIREL F-23 encontrando diferencia con las cuentas de

orden la cual se encuentra debidamente justificada por la realización de la actualización de los procesos por perjuicios inmateriales.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La entidad adoptó el manual de políticas y prácticas contables por medio de la Resolución nro.12 de enero de 2018, siendo la contraloría parte integral de la estructura financiera de la Hacienda del Departamento del Quindío adoptó las que se menciona según Decreto nro. 000013 del 17 de enero de 2018.

La entidad cuenta con un comité técnico de sostenibilidad contable, el cual ha realizado diferentes actividades con el fin de evaluar y autorizar el saneamiento contable, en 2016 se contrató un profesional para realizar la asesoría de implementación.

Se verificó que la entidad posee un software contable que le permite llevar a cabo la adaptación al nuevo marco normativo, los funcionarios fueron capacitados en temas inherentes al cambio de normatividad.

Se realizó la preparación y presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) el cual cuenta con soportes y explicaciones para cada uno de los ajustes realizados al igual que el análisis del impacto por cada una de las cuentas contables.

2.2.2. Manejo de tesorería

La Contraloría presenta una gestión buena, una vez verificados los comprobantes de egreso tomados como muestra se encuentra que están en forma consecutiva, organizados, sin enmendaduras, todos los pagos se encuentran debidamente soportados, se identifican los beneficiarios, presentan la discriminación de la imputación contable y los descuentos legales, se evidenciaron las firmas que autorizan el pago en todos los soportes revisados.

Se evidenció que existen controles adecuados para evitar el riesgo de pérdida de recursos en las transacciones electrónicas, la conciliación bancaria es realizada de manera mensual por un funcionario diferente al encargado de la tesorería.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la DIAN.

2.3. Proceso de gestión presupuestal

Para el análisis de la información presupuestal de la vigencia 2017 de la CGQ, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formatos del F-06 al F-12, igual que la información anexa.

Se verificó la ejecución presupuestal de acuerdo con la muestra relacionada a continuación:

Se evaluó el cumplimiento del Decreto Nacional nro.111 de 1996 en la parte correspondiente a la planeación y ejecución del presupuesto conforme a la normatividad vigente, para lo cual se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 03. Muestra evaluación gestión presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Gastos de personal	192.393.137	192.393.137	100%	Verificación de pagos nómina y prestaciones sociales diciembre 2018. Los gastos de personal son el 84% del presupuesto asignado
Capacitación	65.047.202	65.047.202	100%	Cumplimiento de la ley 1416 de 2010 Verificar el plan institucional en segundo semestre 2017
Honorarios	127.440.000	127.440.000	100%	Verificación Decreto 111 de 1996, soportes recibo de satisfacción del bien o servicio.
Gastos	N/A	N/A	100%	Verificar que en la aplicación se efectuó el cuadro contable entre contabilidad y presupuesto

Fuente: Información reportada en el SIREL, formato - 7 vigencia 2017.

2.3.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La Asamblea Departamental aprobó el presupuesto de rentas, gastos de inversión al Departamento del Quindío según Ordenanza nro. 017 del 14 de diciembre 2016 y le correspondió a la Contraloría \$2.270.264.609 presentó una adición de \$8.647.762 (capacitación) para un presupuesto definitivo de \$2.278.912.371, por cuotas fiscalizadoras se obtuvo \$548.626.749, en total el presupuesto sumó \$2.827.539.120, el recaudo que se realizó fue del 100%.

Se evidenció que la apropiación inicial más la adición no supera el recaudo, las resoluciones de modificaciones son coherentes. Los créditos y contra créditos sumaron \$225.315.098, se constató que la entidad destinó el 100% del presupuesto para los gastos de funcionamiento.

Se evaluaron las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, no se constituyeron cuentas por pagar, ni reservas presupuestales. La muestra fue evaluada al 100% en la cual no se evidenció ninguna observación.

El presupuesto se ejecutó 100% por lo que no quedaron saldos por reintegrar al municipio excepto por los intereses registrados en cuentas recaudo a favor de terceros.

2.3.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-ingreso

Los valores aprobados en el presupuesto de renta vigencia 2017 fueron por \$2.827.539.120, en los estados financieros se observó un recaudo del 100% de las rentas.

2.3.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-gasto

El presupuesto de gasto presenta una apropiación definitiva de \$2.827.539.120, la destinación de recursos para gastos de personal es del 81% con \$2.308.717.644 los gastos generales con el 9% es decir \$257.874.506 y las transferencias 10% con \$260.946.970.

Con la Resolución nro. 252 del 30 de diciembre de 2016, se liquidó y desagregó el presupuesto y se aprobó el programa anual mensualizado de caja (PAC) para la vigencia 2017. Las modificaciones se realizaron con actos administrativos autorizados por el Contralor.

La Contraloría presupuestalmente contempló un rubro en provisión para contingencias de \$153.780.408 y \$107.166.562 para un total de \$260.946.970; realizado el cruce contable la cuenta tiene un valor de \$291.834.071, diferencia de \$30.887.101 la cual se ve reflejada contablemente en la cuenta del pasivo 271005 - Litigios o demandas.

El rubro de capacitación a funcionarios y sujetos vigilados de acuerdo con la ley 1416 de 2010 fue del 2.1% cumpliendo con la normatividad, teniendo en cuenta los gastos, los viajes derivados del desplazamiento de los funcionarios a sus respectivas capacitaciones el porcentaje aumenta al 4.7%

No se constituyeron reservas presupuestales ni cuentas por pagar.

Tabla nro. 04. Situación tesorería

(Cifras en pesos)

Cuentas	Nombre cuenta	Débito	Crédito
Efectivo	Caja menor	0	0
Bancos	Cuenta corriente	23.100.966	0
Cuentas por pagar		0	0
Retención en la fuente		0	2.604.373
Créditos judiciales		0	16.660.196
Recaudos para terceros		0	3.836.397
Cuentas por pagar		0	0
Total		23.100.966	23.100.966
Saldo neto tesorería			0

Fuente: Balance general CGQ, conciliación suministrada área contable.

2.4. Proceso de contratación

La CGQ, para la vigencia suscribió 30 contratos por \$284.888.252, de los cuales se evaluaron 12 por \$166.433.942, que corresponden al 58% del valor contratado y al 40% del total.

Según la modalidad, fueron celebrados 22 por contratación directa equivalentes al 73% por \$223.925.701 y 8 por mínima cuantía que alcanzaron el 27% de toda la contratación por \$60.962.551.

El criterio para determinar la muestra de auditoría fue la modalidad de contratación directa para prestación de servicios por haber sido la más utilizada, con un total de 22 contratos, de igual forma fueron seleccionados 4 de los 8 que se ejecutaron por modalidad de mínima cuantía, estos últimos contratos no excedieron la menor cuantía establecida para la vigencia 2017. A la muestra seleccionada, se le aplicó técnica documental e informática con base en un muestreo no estadístico.

Tabla nro. 05. Muestra de contratación directa por honorarios

(Cifras en pesos)

Número Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, liquidado, en ejecución	Etapa auditada	Justificación para su selección
					Precontractual, contractual, postcontractual	
PS01-2017	Prestación de servicios	Apoyo y acompañamiento jurídico a la profesional universitaria / abogado adscrito (a) al despacho del contralor.	28.600.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				30/12/2017		

Número Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, liquidado, en ejecución	Etapa auditada	Justificación para su selección
					Precontractual, contractual, postcontractual	
PS02-2017	Prestación de servicios	Apoyo en el componente administrativo de las actividades a cargo de la dirección administrativa y financiera.	28.600.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Contrato cedido.
				30/12/2017		
PS03-2017	Prestación de servicios	Apoyo en el componente administrativo a cargo de la dirección administrativa y financiera.	28.600.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Por tener el mismo objeto contractual del PS-02-2017 y terminación anticipada.
				30/12/2017		
PS06-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a control interno en las actividades relacionadas con la función de dicha dependencia.	28.600.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				30/12/2017		
				17/10/2017		
PS16-2017	Prestación de servicios	Apoyar el componente administrativo de las funciones a cargo de la dirección administrativa y financiera de la Contraloría General del Quindío.	7.000.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la de la contratación estatal.
				12/12/2017		
PS18-2017	Prestación de servicios	Apoyar jurídicamente las actividades que se realizan en los procedimientos asignados a la oficina de la dirección administrativa y financiera de la Contraloría General del Quindío.	7.700.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				28/12/2017		
PS19-2017	Prestación de servicios	Apoyar profesionalmente a la Contraloría General del Quindío, en el desarrollo de las actividades, relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y el mantenimiento de los equipos electrónicos de la entidad.	4.600.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Contrato con adición.
			1.150.000	11/12/2017		
PS20-2017	Prestación de servicios	Apoyar profesionalmente las actividades que se realizan en los procedimientos asignados a la oficina asesora de planeación de la Contraloría General del Quindío.	3.750.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				29/12/2017		
				23/12/2017		
Total			138.600.000			

Fuente: Cuenta vigencia 2017

Tabla nro. 06. Muestra de contratos por mínima cuantía

(Cifras en pesos)

Número Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, liquidado, en ejecución	Etapa auditada	Justificación para su selección
					Precontractual, contractual, postcontractual	
INV-01-2017	Suministro	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos nacionales e internacionales que requiera la Contraloría General del Quindío.	20.000.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				29/12/2017		
INV-05-2017	Prestación de servicios	Prestación de servicios para la realización de una jornada lúdica formativa y de esparcimiento en un centro vacacional en el Departamento del Quindío para los treinta y seis 36 funcionarios de la Contraloría General del Quindío.	2.844.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				30/06/2017		
INV-06-2017	Compraventa	Entregar a la Contraloría General del Quindío a título de compraventa la renovación de sesenta 60 licencias de antivirus versión electrónica anti-spam firewall, antispyware, antivirus por el término de un año.	2.999.942	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				01/09/2017		
INV-10-2017	Prestación de servicios	Prestación de servicios para desarrollar una jornada lúdica y recreativa, dirigida a los funcionarios e hijos de los funcionarios de la Contraloría General del Quindío atendiendo el plan de bienestar social para la vigencia 2017.	1.990.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Precontractual • Contractual • Postcontractual 	Verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
				24/11/2017		
Total			27.833.942			

Fuente: Cuenta vigencia 2017

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

De la muestra objeto, el contrato PS-019-2017, fue adicionado en \$1.150.000, sin que superara el 50% del valor inicialmente pactado, adición evaluada, justificada y soportada en los documentos hallados en la carpeta única del proceso.

2.4.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapa precontractual

La apropiación presupuestal se encontró sujeta a la modalidad exigida y los rubros presupuestales utilizados estuvieron acordes con cada modalidad. Ningún contrato excedió los límites de las cuantías a contratar, tanto en los procesos rendidos con la cuenta, como en los que fueron objeto de la muestra, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) fue expedido con fecha anterior o igual a la de suscripción y no se detectó contrato suscrito por valor inferior al inicial.

Los registros presupuestales fueron expedidos con fecha anterior y en la mayoría de los casos el mismo día de firmarse el acta de inicio; en cuanto a su valor, fueron cotejados con los de los contratos, encontrándose coherencia en todos los procesos, incluido el contrato PS-019-2017 que tuvo una adición y una prórroga.

Plan anual de adquisiciones (PAA)

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto nro. 1082 de 2015, fue elaborado inicialmente por \$186.500.000 y aprobado con la Resolución nro. 010 del 16 de enero de 2017, modificado en seis oportunidades y soportado en las Resoluciones nro. 217 del 16 de agosto, 235 del 5 de septiembre, 261 del 9 de octubre, 301 del 10 de noviembre, 326 del 7 de diciembre y 335 del 11 de diciembre de 2017.

No se pudo comprobar el valor real del PAA al final de la vigencia, puesto que en la matriz de actualización no se diligenció el campo correspondiente al nuevo valor, ni el de la fecha de actualización.

En cuanto a la publicación en la página web, los registros magnéticos de la CGQ, tanto el plan como las modificaciones cumplieron con este requisito. De la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se halló registro de las reformas, pero no de la publicación del plan inicial y su anexo (matriz en excel).

2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por deficiencias al diligenciar la matriz inicial del PAA de la vigencia 2017.

En la muestra de auditoría seleccionada se observó que los contratos suscritos el 16 de enero de 2017, identificados con los números: PS-01, PS-02, PS-03 y PS-06, todos del 2017, no cuentan con certificado expedido por el director administrativo financiero de la CGQ que avale el registro en el PAA y su respectivo registro en la matriz de excel documento anexo del PAA.

Para la AGR, no se cumple a cabalidad lo ordenado en el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, artículo 1 Resolución nro. 010 de enero 16 de 2017. Lo anterior por no hacer uso correcto del clasificador de bienes y servicios y no relacionar la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo de los contratos relacionados en la presente observación. Situación generada por falta un control efectivo en la verificación de la contratación que debe contener la matriz del PAA.

Estudios previos, análisis del sector y exigencia de garantías

Todos los contratos evaluados contaron con estudios previos y análisis de riesgos en los cuales se determinó si debía o no la CGQ exigir las garantías en los procesos contractuales. De otra parte, el análisis del sector se encontró acorde con lo exigido al respecto por Colombia Compra Eficiente (CCE), este documento fue elaborado atendiendo los lineamientos para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI).

En esta fase también se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas como son: el Registro Único Tributario (RUT), certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida para cada objeto contractual. Para los contratos donde fue necesario, se exigió la respectiva certificación de cámara de comercio.

Etapa contractual

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios entregados, se encontró coherencia con los objetivos del PEI y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la CGQ; de otra parte, la justificación y modalidad utilizada estuvo acorde a lo contratado.

Ninguno de los contratistas pertenece o perteneció a consorcios o uniones temporales, así como tampoco hubo contratación que estuviera financiada con vigencias futuras.

Para la modalidad de contratación directa, el acto administrativo de justificación contiene los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto nro. 1082 de 2015, así también la experiencia e idoneidad como deberes del contratista.

En la contratación cuyo valor no excedió del 10% de la menor cuantía, la entidad cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto nro. 1082 de 2015 adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas. Los cronogramas fueron ejecutados sin observar dilaciones en los términos establecidos.

Los resultados de la muestra evaluada indican que no se adelantó la gestión necesaria para realizar la publicación oportuna de todos los actos administrativos y documentos. Fueron publicados en el SECOP 217 documentos, 52 no cuentan con fecha exacta de elaboración, 101 los publicó en términos y 64 por fuera del término legal exigido.

2.4.1.2. Hallazgo administrativo, por no publicar el PAA de la vigencia 2017 y publicación extemporánea en el SECOP.

Verificada la plataforma SECOP de la página de Colombia Compra Eficiente (CCE), no se encontró publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2017 y su anexo la matriz en excel y de un total de 217 documentos registrados en el SECOP de los contratos objeto de la muestra, 64 fueron publicados por fuera del término. No se cumple estrictamente con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

La situación se pudo presentar por no contar con un control efectivo o por no aplicarlo con la exigencia del caso generando inoportunidad en la publicidad de la información.

Etapa postcontractual

La entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación quienes verificaron el cumplimiento del contrato y el seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social.

Las actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades pactadas entre el contratante y el contratista demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la CGQ.

Liquidación

De los contratos objeto de la muestra, se observó que en aquellos en los que este requisito debía aplicarse (INV-01, INV-05, INV-06 e INV-010 de 2017), se cumplió en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, en los contratos de prestación de servicios, se encontró en cada carpeta el acta de terminación respectiva.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la CGQ, mediante la contratación ejecutada en la vigencia 2017 y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley

489 de 1998. Logrando con lo anterior impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la entidad.

2.5. Proceso talento humano

Los criterios utilizados para determinar la muestra de auditoría fueron las prestaciones sociales por tratarse de rubros que son beneficios legales, expresamente considerados por la ley laboral y capacitación para fortalecer el proceso misional, aplicando técnicas documental y física.

A continuación se presenta la muestra seleccionada para evaluar durante trabajo de campo que corresponde al 21.2% del valor pagado por concepto de salarios y al 9% del presupuesto total ejecutado por la CGQ en la vigencia 2017:

Tabla nro. 07. Muestra de auditoría

(Cifras en pesos)

Número del rubro	Concepto de pago	Valor
510130	Capacitación	54.819.040
510150	Bonificación por servicios prestados	37.285.522
510152	Prima de servicios	51.637.164
510114	Prima de navidad	113.086.242
	Total	256.827.968

Fuente: Rendición de la cuenta 2017, formato - 14

La Contraloría generó gastos ocasionados por concepto de sueldos del personal por \$1.208.531.588, correspondiente al nivel asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo.

En el rubro de capacitación se evidenció un total de \$65.047.202, destinado a la capacitación de los funcionarios de la CGQ y los sujetos de control, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 4 Ley 1416 de 2010.

La bonificación por servicios prestados ascendió a \$37.285.522; la prima de servicios por \$51.637.164 y la prima de navidad por \$113.086.242. Los rubros anteriores, se verificaron en el presupuesto definitivo de la entidad y su porcentaje de ejecución fue del 100%.

En el informe de capacitación, se anexó el Plan Institucional de Capacitación (PIC), en el cual se observó cumplimiento de las actividades programadas y las actividades de inducción y reinducción de los funcionarios y pasantes.

Se pudo constatar el pago de las incapacidades médicas por parte de la CGQ, las cuales se verificaron en las respectivas nóminas y se encuentran ajustadas a la ley.

Al revisar las hojas de vida de los funcionarios se evidenció, que el perfil es adecuado para el desempeño de sus funciones, las cuales se encuentran consignadas en el manual de funciones de la entidad, se observan los resultados de las pruebas médicas para el ingreso a la misma y se verificó el acta de posesión de los funcionarios nuevos.

Se pudo constatar la existencia de un comité de bienestar social, el cual se encuentra amparado en la Resolución nro. 008 de 2017, por medio de la cual se adopta un plan anual de bienestar social, estímulos e incentivos para los funcionarios de la CGQ. El comité de salud ocupacional se encuentra operando y en atención de los requerimientos de los funcionarios.

Realizó actividades concertadas con la ARL Positiva, de acuerdo al cronograma realizado en el mes de marzo del año 2017 así: 2 actividades en marzo sobre verificación del riesgo, 3 actividades en agosto sobre informe de condiciones de salud, encuestas, morbilidad sentida y 2 actividades en marzo sobre capacitación COPASST – Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

Así mismo, en el mes de noviembre, se contrató un profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo para el apoyo en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento al Decreto nro. 1072 de 2015 capítulo VI, con el propósito de garantizar el bienestar de los funcionarios, prevenir incidentes y accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades laborales.

En conclusión el proceso de talento humano gestionado por la CGQ durante la vigencia 2017, se encuentra acorde con la cuenta rendida y no generó observaciones de auditoría.

2.6. Controversias judiciales

La CGQ fue parte en 16 procesos judiciales durante la vigencia 2017; 11 en calidad de demandada y 5 como demandante.

De los cinco procesos promovidos por la Contraloría, 3 culminaron en la vigencia 2017, 3 en la vigencia 2018 y 1 se encuentra activo, en acción de repetición, con una pretensión económica por valor de \$15.158.717.

En relación con los procesos en que es demandada la entidad, durante la vigencia auditada fueron terminados 7, de los cuales 5 corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en que la entidad fue condenada y se encuentra el trámite del cumplimiento de las sentencias.

De otra parte, la muestra de auditoría se conformó con 4 procesos judiciales, que corresponden al 25% en que es parte el ente auditado, en los que se verificó el cumplimiento de los requerimientos legales, tanto en el trámite procesal ante los respectivos despachos judiciales, como del comité de conciliación, en especial, en lo concerniente al artículo 26 del Decreto nro. 1716 de 2009 referido a la acción de repetición.

2.7. Proceso de control fiscal interno

El control fiscal interno que realizó la oficina asesora a los procesos: contables, presupuestales, talento humano, contratación (enfocó actividades encaminadas a la vigilancia de adquisición de bienes y servicios), responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva evaluados en esta vigencia fue adecuado, toda vez que esta oficina a través de las auditorías internas realizadas no observó en sus muestras de auditoría riesgos puntuales sobre pérdidas de recursos y el seguimiento realizado permitió mejoras en estos procesos, en los cuales no evidenció detrimento patrimonial y en los demás procesos auditados por esa oficina. Realizó seguimientos de manera trimestral en la vigencia auditada al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, al avance del PEI y a los planes de acción y matrices de riesgos de gestión.

2.8. Gestión tics

La CGQ, ejecutó 3 contratos, uno para la actualización y soporte para los módulos de contabilidad, nómina, tesorería (Xenco versión SXG5), otro para la renovación de 60 licencias de antivirus y un tercero para apoyar profesionalmente las actividades relacionadas con las tecnologías de la información, las comunicaciones y el mantenimiento de los equipos electrónicos de la entidad. Los 3 contratos fueron seleccionados como muestra a fin de comprobar el cumplimiento del objeto y que las actividades estuvieran ligadas directamente al que hacer de la entidad durante la vigencia 2017, para lo cual se le aplicó a la muestra seleccionada, técnica documental y física.

Tabla nro. 08. Muestra de contratos para compra o mantenimiento de tecnología

Contrato	Objeto
PS-19-2017	Apoyar profesionalmente a la CGQ, en el desarrollo de las actividades, relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y el mantenimiento de los equipos electrónicos de la entidad.
PS-09-2017	Prestar el servicio en la actualización y soporte para los módulos de contabilidad, nómina, tesorería y presupuesto, en cumplimiento de la implementación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), durante la vigencia del contrato para el correcto funcionamiento de los programas del sistema administrativo y financiero marca XENCO versión SXG5.
INV-06-2017	Entregar a la CGQ a título de compraventa la renovación de sesenta 60 licencias de antivirus versión electrónica antispam firewall, antispysware, antivirus por el término de un año.

Fuente: Cuenta vigencia 2017, formato 13, SIA Observa

En los anteriores contratos se auditó el objeto contractual por parte del equipo profesional asignado a esta auditoría regular y se verificó que la CGQ hubiera exigido el cumplimiento de lo pactado en la adquisición de los bienes y servicios contratados.

Se concluye que no se presentaron irregularidades que hayan afectado el trámite y legalidad de la contratación ejecutada para atender los requerimientos de tecnología y servicios. Los productos y servicios recibidos y el impacto logrado fueron positivos, toda vez que contribuyeron en el apoyo de las labores misionales y administrativas de la entidad.

2.9. Planeación estratégica

En el período auditado se evidenciaron dos planes estratégicos, con sus respectivos planes de acción, que fueron evaluados en su integralidad, verificando su cumplimiento y efectividad, mediante la aplicación de técnicas documentales y físicas.

El plan denominado “Control Fiscal con Enfoque Social”, fue aprobado según Resolución nro. 071 del 4 de abril de 2016 y su evaluación se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 09. Evaluación plan estratégico institucional 2017

Procesos	Objetivos estratégicos	Seguimiento	Porcentaje de cumplimiento
Gobierno y gerencia pública para la construcción de ciudadanía y paz.	Contribuir al desarrollo socioeconómico del departamento y a la construcción de paz del país, generando valor agregado al ejercicio de vigilancia y control fiscal y ambiental de los sujetos de control, mediante el enfoque de la gestión pública con rentabilidad social, obedeciendo los postulados de justicia, equidad y responsabilidad social gubernamental.	Se verifica el avance en el informe de gestión, responsable de la actualización asesor de planeación	75%
	La capacidad y el desempeño institucional en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y de satisfacción del cliente	Se verifica el avance en el informe de gestión	70%
	Mejorar la percepción del ciudadano frente a la entidad.	Se analiza las veedurías y publicaciones	70%

Procesos	Objetivos estratégicos	Seguimiento	Porcentaje de cumplimiento
	Asegurar la sostenibilidad y mejora continua del sistema integrado de gestión institucional MECI-SGC.	Se verifica el avance en el informe de gestión, en lo relacionado con la acción propuesta	50%
Desarrollo misional efectivo, con enfoque social y énfasis preventivo.	Fortalecer y modernizar el sistema departamental de control fiscal y ambiental, incorporando buenas prácticas de gestión y las nuevas tecnologías de información y comunicación, potenciando las ventajas de la cooperación complementariedad y participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal con enfoque social	Se revisan las acciones propuestas, encaminadas a lograr el objetivo	70%
	Contribuir a la construcción de ciudadanía y paz, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, consolidando al ciudadano como agente receptor y primera autoridad civil del control social de la gestión pública, en defensa y protección de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes para con el estado y la sociedad	Se verifican las acciones propuestas, enfocadas a cumplir la acción	50%
	Propender por el resarcimiento del 100% del daño al patrimonio público	Se verifican las acciones para su logro	75%
Fortalecimiento y modernización Institucional.	Desarrollar y apropiar en los funcionarios de la CGQ, una "cultura organizacional de excelencia orientada a resultados, al trabajo en equipo, a la creatividad e innovación, al crecimiento y bienestar de los servidores y a la satisfacción del cliente, la cual se desarrolla en un ambiente laboral sano y digno".	Se evidencian las acciones propuestas, respecto del objetivo formulado	80%

Procesos	Objetivos estratégicos	Seguimiento	Porcentaje de cumplimiento
	Ser agente de desarrollo humano sostenible, para sus funcionarios y demás servidores de la entidad.	Se verifican las acciones propuestas	70%
	Garantizar la sostenibilidad financiera, para proveer de forma oportuna y eficiente los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para desarrollar la misión institucional y mejorar el desempeño global de la entidad y sus procesos.	Se verifican las acciones propuestas, dirigidas al logro del objetivo	80%
	Transparencia en los procesos contractuales	Se verifican acciones	85%
	Asegurar el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad y de acceso a la información para el cumplimiento de la misión y al mejoramiento de la capacidad y desempeño institucional, con garantía de los derechos ciudadanos.	Se verifican las acciones propuestas y la trazabilidad de las mismas	80%
	Garantizar la conservación del patrimonio documental	Se verifican las acciones	75%
Transparencia, anticorrupción y atención al ciudadano	Contribuir al desarrollo de la política nacional de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano	Se verifica el plan anticorrupción	100%
	Dar aplicación a la ley de transparencia y de acceso a la información pública.	Se verifican las acciones pertinentes	90%

Fuente: Trabajo de campo CGQ PGA - 2018

Después de realizado el análisis y compilada la información se puede concluir que el plan estratégico “Control Fiscal con Enfoque Social”, fue ejecutado en un 86.1%.

Por otra parte, el plan estratégico elaborado por la nueva administración, “Control fiscal con credibilidad”, fue adoptado por medio de la Resolución nro. 210 del 8 de agosto de 2017 y se evaluó en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Evaluación plan estratégico 2017

Procesos	Objetivo estratégico	Seguimiento	Porcentaje de cumplimiento
Control Fiscal Efectivo	Realizar un control fiscal efectivo en la vigilancia de los recursos públicos a todos los sujetos de control.	Revisadas las acciones propuestas se evidencia el cumplimiento. Se verifica que se realizó el seguimiento por el Despacho del contralor, planeación, control interno y control fiscal	93.8%
Fortalecimiento institucional.	Fortalecimiento institucional con talento humano capacitado e idóneo, en el buen manejo de todos los recursos y con las debidas competencias para crear una cultura de autocontrol y autoevaluación generando la eficacia del control fiscal, mejorando los índices de percepción ciudadana en el cumplimiento de nuestra visión	Revisadas las acciones propuestas se evidencia el cumplimiento. Se verifica que se realizó el seguimiento por el Despacho del contralor, planeación, Dirección administrativa y control interno	97.5%
Compromiso con la sostenibilidad ambiental	Realizar acciones fiscales que determinen la importancia del medio ambiente en nuestro departamento, fomentando la participación de todos los entes públicos y privados en la preservación del capital natural, generando con ello responsabilidades de conformidad con la Ley 42 del 93 en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, garantizando a que todas las personas puedan gozar de un ambiente sano.	Revisadas las acciones propuestas se evidencia el cumplimiento. Se verifica que se realizó el seguimiento por el despacho del contralor, planeación, dirección técnica de control fiscal	87.5%
Control de gestión y resultado enfocado a su impacto en las	Evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y	Revisadas las acciones propuestas se evidencia el cumplimiento. Se verifica que se realizó el	100%

Procesos	Objetivo estratégico	Seguimiento	Porcentaje de cumplimiento
comunidades	planes de acciones de las diferentes entidades sujetas a nuestro control, determinando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento del Quindío en especial al desarrollo sostenible	seguimiento por la dirección técnica de control fiscal	
Participación ciudadana	Fortalecimiento efectivo de la participación ciudadana en el ejercicio de nuestro control fiscal orientándolos en el deber de la vigilancia de los recursos públicos.	Revisadas las acciones propuestas se evidencia el cumplimiento. Se verifica que se realizó el seguimiento por el despacho del contralor, dirección técnica de control fiscal, planeación	100%

Fuente: Trabajo de campo CGQ PGA - 2018

De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir que al final de la vigencia, el plan de acción propuesto se cumplió en un 95.7%.

2.10. Proceso auditor de la contraloría

2.10.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría durante la vigencia 2017, ejerció control fiscal sobre 35 sujetos y 54 puntos de control, según lo dispuesto en las Resoluciones números 033 de febrero de 2016 y 001 de enero de 2017. Las 89 entidades a las que se hace alusión manejaron para la vigencia 2016, \$466.332.443.909 por concepto de recursos propios y \$739.268.950.876 correspondientes al presupuesto ejecutado de gastos, entre otros.

Durante el trabajo de campo se conoció la Resolución nro. 145 de 20 de junio de 2017, mediante la cual fueron excluidas las Instituciones Educativas (I.E.) Sagrado Corazón de Filandia y Santa Terecita del Municipio de Pijao e incluidas la I.E. Jesús Maestre de Montenegro y Serviaseo de Filandia, para un total de 89 sujetos de control fiscal a 31 de diciembre de 2017.

Así las cosas y con el fin de evaluar la gestión realizada por la CGQ al ejercer su misión sobre las entidades antes mencionadas, se estudiaron en su totalidad las siguientes actividades y documentos propios de la planeación estratégica del proceso auditor:

- Definición de políticas y lineamientos.

- Elaboración y consolidación de la matriz de riesgos.
- Determinación de objetivos estratégicos.
- Priorización de entes o asuntos a auditar.
- Estimación e identificación de recursos.
- Elaboración del PGAT.
- Aprobación del PGAT.
- Modificaciones y seguimiento al PGAT.

Dicha evaluación permitió a la comisión auditora, obtener los siguientes resultados:

Aplicación de lo dispuesto en sus procedimientos internos versiones 3 y 4 numeral 4.1, para la generación del Plan General de Auditoría (PGA) vigencia 2017, cuyo contenido corresponde a las modalidades de auditoría para ser ejecutadas durante la misma vigencia, encontrándose dichos ejercicios priorizados sobre las entidades sujetas de vigilancia que presentaron mayor riesgo en la matriz de criterios. De igual manera, se establecen las líneas de auditoría a atender durante la ejecución, entre las que se tienen el proceso contable, presupuestal, talento humano y contratación.

El PGA a su vez se nutrió de diferentes fuentes, como son: la determinación de objetivos establecidos en los PEI 2016 – 2017 y 2017 – 2019, directrices del plan de acción 2017 de la Dirección Técnica de Control Fiscal (DTCF), requerimientos del despacho del Contralor, denuncias fiscales allegadas por la ciudadanía, matriz de riesgo fiscal y las acciones de mejora suscritas con la AGR correspondientes a coberturas, pronunciamientos sobre las cuentas rendidas y oportunidad en la comunicación de los resultados.

El mencionado plan fue aprobado mediante Resolución nro. 074 de 9 de marzo de 2017, documento modificado en 11 oportunidades a través de actos administrativos, cuyas razones se originaron en deficiencias en la rendición de las cuentas por parte de los sujetos de control, movimientos administrativos de talento humano y diferentes situaciones administrativas al interior de la contraloría, tal como consta en cada una de las actas de reunión realizadas entre la DTCF y la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

Tabla nro. 11. Modificaciones PGA 2017

Descripción	Acto administrativo
Modificación 1	Resolución 141 del 12 de junio de 2017
Modificación 2	Resolución 151 del 27 de junio de 2017
Modificación 3	Resolución 186 del 24 de julio de 2017
Modificación 4	Resolución 196 de 26 de julio de 2017
Modificación 5	Resolución 212 del 8 de agosto de 2017
Modificación 6	Resolución 221 del 22 de agosto de 2017
Modificación 7	Resolución 239 del 6 de septiembre de 2017
Modificación 8	Resolución 249 del 21 de septiembre de 2017

Descripción	Acto administrativo
Modificación 9	Resolución 257 de 12 de octubre de 2017
Modificación 10	Resolución 287 del 31 de octubre de 2017
Modificación 11	Resolución 294 del 8 de noviembre de 2017

Fuente: Información trabajo de campo

Las auditorías finalmente programadas, fueron 35 sobre el 91% de los sujetos y el 100% de los puntos de control, indicando una buena cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan.

Tabla nro. 12. Modalidad auditoría PGA vigencia 2017

Modalidad	Entidades	Puntos	Total
Regular	28		28
Especial	6		6
Especial puntos de control		1	1
Total	35	1	35

Fuente: Cuenta SIREL, - vigencia 2017. Información trabajo de campo

De las auditorías antes relacionadas, 34 fueron terminadas y comunicadas a 31 de diciembre de la vigencia en estudio. La auditoría programada al Fondo Mixto del Departamento del Quindío (FMDQ) fue suspendida en acatamiento a recusación por parte de la Ex gobernadora del Quindío. Así las cosas, el PGA 2017 fue ejecutado en un 97%.

2.10.1.1. Hallazgo administrativo por baja cobertura en el presupuesto a auditar.

Según certificación entregada por la contraloría en trabajo de campo, y lo argumentado en el derecho a la contracción, se observó que a través de los ejercicios mencionados, auditó el 29% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2016, esto es, la vigilancia de \$105.410.477.963 de un total de \$365.827.463.112, porcentaje que denota baja cobertura. La anterior condición contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia (CP), respectivamente.

Lo descrito trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.

Ejerció su misión durante el año 2017, mediante la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor. Igualmente, empleó los procedimientos internos denominados "Procedimiento Auditor" versiones 3 y 4 cuya última actualización fue el 9 de septiembre de 2017.

Dicho procedimiento debe ser ajustado en el numeral 4.2.1. “Asignación de auditoría”, por cuanto relaciona las siguientes actividades propias de la planeación estratégica:

- Mantener actualizado el registro de los sujetos de control y particulares que estén obligados a rendir cuentas.
- Identificar las necesidades de recursos financieros, humanos, tecnológicos y logísticos requeridos para la elaboración y ejecución del PGA.
- Proyectar en la primera semana de diciembre, el PGA, de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por la CGQ de acuerdo a la guía de auditoría adoptada por la entidad.
- Presentar al Comité el proyecto del PGA, para estudio y aprobación, el cual debe estar elaborado a más tardar el 11 de diciembre de cada año.
- Le corresponde al Contralor General del Quindío, adoptar mediante Resolución, el PGA antes del 15 de enero de cada vigencia, publicarlo en la página Web y registrarlo en el Plan Nacional de Auditorías conforme lo establece la Normatividad vigente.
- Luego que el PGA de cada vigencia sea adoptado mediante Resolución, el (la) Director (a) Técnico (a) de Control Fiscal, procede a socializarlo a todo el personal del área misional en la cuarta semana del mes de enero.

Con el propósito de establecer la oportunidad en la comunicación de los resultados obtenidos mediante la ejecución del PGA 2017, se advirtió que las 34 auditorías ejecutadas, presentaron tiempos prudentes para su consecución y cumplieron con las fechas de comunicación de informe final programadas en las diferentes modificaciones del PGA.

Como consecuencia de la ejecución de los ejercicios auditores señalados, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla nro. 13. Traslado de hallazgos PGA 2017

Tipo hallazgos	Cantidad	Cuantía
Fiscales	10	\$544.329.134
Penales	3	0
Disciplinarios	44	0
Administrativos	228	0
Sancionatorios	6	0

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2017, información trabajo de campo.

Para el trámite de los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria, sancionatorio y penal, la contraloría aplicó lo dispuesto en los procedimientos internos versiones 3 y 4, numerales 4.2.5.1. y 4.2.5.2., “traslado del hallazgo fiscal y traslado a otras entidades”, respectivamente.

A la fecha de la presente auditoría y con el propósito de conocer la efectividad de los hallazgos con connotación fiscal reportados en la sección: “*traslado de*

hallazgos” Formato – 21, los cuales se originaron en desarrollo de los PGA´s 2016 - 2017 y por trámite de denuncias, fue consultado el estado de estos en la DTCF, conociendo lo siguiente:

- Estudio para reponer actuación indagación preliminar (IP): 1
- Archivo IP por pago: 1
- Archivo IP por no mérito: 1
- Estudio responsabilidad fiscal: 1
- Apertura responsabilidad fiscal: 14

Así las cosas, 78% de los hallazgos dieron origen a procesos de responsabilidad fiscal, 5.6% se encuentran en estudio de responsabilidad fiscal, 11.2% de los hallazgos a los que se les inició indagación preliminar fueron archivados, 1 por no mérito y 1 por pago y el 5.6% restante se encuentra en estudio para reponer la IP.

La situación descrita denota suficiencia en la determinación y estructuración de estos hallazgos, por cuanto el 100% de ellos fueron tramitados dentro de los términos de la Ley 610 de 2000.

El tiempo promedio existente entre el recibo del hallazgo con incidencia fiscal y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal fue de 3.9 meses, situación contraria a lo estipulado por la contraloría en su procedimiento interno, el cual indica 2 meses para desarrollar dicha labor.

2.12.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.

En 16 de los 18 hallazgos fiscales estudiados, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades fue entre 3.5 y 8.5 meses.

La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la CP y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno PR - RF -02 de fecha 27/10/2016 - versión 9.

La dilación en estos términos puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado, situación que se presentó por la falta de controles de parte de la alta dirección.

2.10.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría

Este proceso fue analizado en un 100%, revisándose el comportamiento de las 89 cuentas rendidas y los resultados originados en ellas, como son los pronunciamientos emitidos por la Contraloría y las actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas, dicha evaluación permitió al grupo auditor obtener los

siguientes resultados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nro. 002 de 6 de enero de 2017, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío”, el proceso de rendición de la cuenta vigencia 2016 se efectuó en término para las 89 entidades. Una vez realizada la revisión de fondo de dichas cuentas, el ente de control emitió 28 dictámenes a los estados financieros y 28 pronunciamientos a través de la ejecución de auditorías regulares, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 14. Pronunciamientos emitidos por revisión de fondo a sujetos

Dictámenes emitidos sobre estados financieros	Cantidad
Opinión sin salvedades	7
Opinión con salvedades	7
Opinión adversa	12
Abstención de opinión	2
Total dictámenes	28
Total Entidades sin dictamen	7
Pronunciamientos emitidos sobre las cuentas	
Fenecimiento	13
No fenecimiento	15
Total pronunciamientos	28
Total Entidades sin pronunciamiento	7

Fuente: Información trabajo de campo.

De igual manera, la CGQ mediante auditoría especial realizó seguimiento y evaluación a las 54 cuentas rendidas por las I.E.

Así las cosas, se advierte que el 92% del total de las cuentas vigencia 2016 rendidas por los sujetos y puntos de control, fueron revisadas oportunamente, denotándose buena gestión. El 8% restante se auto fenecerán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución nro. 002 de 2017 - Artículo 22 - Parágrafo 1, el cual reza:

Parágrafo Uno. La Contraloría General del Quindío, tendrá como plazo máximo dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de Auditoría Modalidad Regular, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.

Referente a otras rendiciones periódicas, establecidas de manera legal para los

vigilados y en cumplimiento del artículo 47 de la Resolución nro. 002 de 2017, la DTCF solicitó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal (DRF) el inicio de 19 actuaciones administrativas sancionatorias por incorrecta y no rendición de las cuentas, así:

Tabla nro. 15. Actuaciones sancionatorias por indebida rendición

Entidad	Concepto
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Circasia	Rendición de la cuenta - SIA CONTRALORÍA
Empresas Públicas del Quindío - EPQ	Rendición de cuentas - COVI
I.D.T.Q.	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital San Vicente de Montenegro	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
Alcaldía de Pijao	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
Alcaldía de Salento	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital San Juan de Dios	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital San Camilo de Buenavista	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Circasia	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital Mental de Filandia	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital Santa Ana de Pijao	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Salento	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
I.E. Rafael Uribe Uribe de Calarcá	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
I.E. Román María Valencia de Calarcá	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
I.E. Segundo Henao de Calarcá	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
I.E. Henry Marín Granada de Circasia	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
I.E. Pedacito de Cielo de La Tebaida	Rendición de cuentas - SIA OBSERVA
I.D.T.Q.	Rendición de la cuenta - SIA CONTRALORÍA

Fuente: Información trabajo de campo.

2.10.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

La muestra se determinó teniendo en cuenta los procesos auditores que presentaron las siguientes condiciones:

- Calificación del riesgo alto, en el mapa de riesgos aplicado al proceso auditor, para lo cual se tuvo en cuenta informes de auditoría de vigencias anteriores y lo observado en la rendición de la cuenta vigencia 2017.

- Mayor número de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos y sus cuantías representativas.
- Procesos de auditoría a través de los cuales se verificó la línea contractual.

Consecuente con lo anterior, fueron seleccionados 11 procesos auditores, correspondientes al 32% de los ejercicios ejecutados por la Contraloría durante la vigencia 2017, así:

Tabla nro. 16. Muestra de proceso auditor

Entidad	Modalidad	Informe final	Hallazgos					
			Fiscales		Penal	Discip	Administ	Sancionat
			Cantidad	Cuantía				
Gobernación del Quindío	Regular / Integral	16/05/2017	0	0	0	0	9	0
ESE Hospital San Vicente de Paúl Circasia	Regular / Integral	22/06/2017	1	320.000	0	6	13	1
ESE Hospital San Juan de Dios	Especial	24/08/2017	3	424.589.544	2	6	6	0
Empresa Multipropósito y Nepsa del Quindío	Especial	02/08/2017	1	2.714.400	0	4	8	0
Empresas Públicas del Quindío - EPQ	Especial	03/08/2017	2	100.457.457	0	2	8	0
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	Regular / Integral	10/08/2017	0	0	0	7	15	2
Gobernación del Quindío - Instituciones Educativas	Especial	03/10/2017	0	0	0	0	9	0
EMCA S.A. ESP	Regular / Integral	04/12/2017	0	0	1	3	10	2
ESE Hospital San Roque de Córdoba	Regular / Integral	30/11/2017	1	474.401	0	1	14	1
ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús Quimbaya	Regular / Integral	28/11/2017	1	1.551.867	0	0	3	0
ESE Hospital Mental de Filandia	Regular / Integral	30/11/2017	1	14.221.465	0	0	2	0
TOTAL			10	544.329.134	3	29	97	6

Fuente: Cuenta vigencia 2017, SIREL.

Los anteriores ejercicios de auditoría se realizaron en su totalidad, alcanzando los resultados que se exponen a continuación:

2.10.4. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

Realización de las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de su guía metodológica, esto es, memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, cronogramas de actividades, programa de auditoría y comunicación e instalación de auditoría.

2.10.5. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados presentan en esta fase, lo a continuación señalado:

- Papeles de trabajo generados durante la ejecución del trabajo de campo, en los cuales se observa la aplicación de los procedimientos, estrategias de auditoría, la obtención de pruebas y la determinación de observaciones y conclusiones construidas por cada auditor. Estos documentos se encuentran almacenados en medio magnético.
- Referenciación de los documentos que comportan los expedientes de auditoría, situación que facilita la identificación de los escritos utilizados durante la consecución del proceso auditor, cumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la GAT.
- Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio; en ellas se registró el desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor, en temas como avances en el proceso, aspectos relevantes, tareas pendientes, cambios significativos, entre otros.

2.10.6. Resultados de las auditorías de la muestra

Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, cronogramas de actividades, condición observada en el contenido de los informes y en la oportunidad de su comunicación final a los sujetos de control durante la vigencia en estudio, esta última condición se presenta al cumplirse las fechas programadas en las diferentes modificaciones de PGA 2017.

Los informes de auditoría generados registran de manera precisa los hallazgos determinados durante cada ejercicio auditor, facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento continuo de sus auditados a través de la formulación de planes.

Actividades de cierre - trámite y traslado de hallazgos

En cumplimiento de lo dispuesto en su metodología y en el procedimiento interno PR-AS-01 versiones 3 y 4, numerales 4.2.5.1 y 4.2.5.2 - traslado de hallazgos, se observa la realización de las siguientes actividades para la totalidad de los hallazgos señalados en la muestra:

- Estructuración de los hallazgos con sus elementos constitutivos y tipificación de estos según sus características, sean estas, fiscales, disciplinarias, penales y/o sancionatorias.
- Utilización y diligenciamiento del formato de entrega de hallazgos adoptado, documento que presenta entre otras exigencias la descripción de los hechos presuntamente irregulares, la determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal), el valor del monto o daño patrimonial y el material probatorio que los sustenta.

Validación de las observaciones y hallazgos de auditoría en mesa de trabajo por parte del Comité de Hallazgos, lo anterior en cumplimiento de las Resoluciones números. 035 y 211 de 2013 y 2017, respectivamente y del procedimiento interno PR-AS-01 versiones 3 y 4, numeral 4.3.2.11.

Observancia del término establecido para dar traslado de los hallazgos al competente, esto es 30 días hábiles una vez comunicado el informe definitivo de auditoría. Es preciso aclarar que para su evaluación se verificó la Resolución nro. 329 de 07 de diciembre de 2017 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 268 del 12 de octubre de 2017 “Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas para los empleados de la Contraloría General del Quindío”.*

Tratamiento correcto y oportuno de los hallazgos administrativos a través de presentación de planes de mejoramiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nro. 237 de junio de 2005 artículo 7, el cual dispone de 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final del ejercicio de auditoría realizado.

2.10.7. Control al control de la contratación

Tabla nro.17. Control al control de la contratación.

Tipo acción de control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Admin	Discipl	Penal	Sanc.	Fiscal	Valor H. fiscales
Auditoría regular	446	\$44,041,710,309	187	29	1	6	4	\$ 16,567,733
Auditoría especial	21	\$20,203,829,977	41	15	2	0	6	\$ 527,761,401

Función de Advertencia	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Seguimiento o denuncia ciudadana	26	\$4,559,003,730	25	18	4	1	10	\$ 2,118,470,240
Totales	493	\$68,804,544,016	253	62	7	7	20	\$ 2,662,799,374

Fuente: Información trabajo de campo.

Durante la vigencia 2017, realizó gestión fiscal sobre 493 contratos por \$68.804.544.016 a través de la ejecución de auditorías regulares, especiales y atención de denuncias ciudadanas, obteniendo como resultado 253 hallazgos administrativos, 62 disciplinarios, 7 penales, 7 sancionatorios y 20 fiscales, estos últimos por \$ 2.662.799.374, cantidad que corresponde al 4% del total del recurso auditado a través de esta línea de auditoría.

De igual manera, se observa que a pesar de que el mayor número de contratos y presupuesto auditado corresponden a los controles ejercidos por medio del PGA 2017, es la participación ciudadana la que determinó un mayor detrimento patrimonial por parte del ente de control, debido a que sus 10 hallazgos fiscales ascendieron a la suma de \$ 2.118.470.240, esto es el 80% del total a recuperar.

Para el presente ejercicio auditor se determinó una muestra de 11 ejercicios auditores (Ver Tabla No. 16. Muestra de Proceso auditor) y 13 denuncias tramitadas por la entidad durante la vigencia 2017, estas últimas son:

- 019/15 Empresa Multipropósito
- 012/16 Empresa Multipropósito
- 025//16 Promotora de vivienda del Quindío
- 028/16 ESE Hospital San Juan de Dios
- 031/16 EMCA
- 001/17 EMCA
- 011/17 Gobernación del Quindío
- 013/17 IDTQ
- 014/17 Municipio Quimbaya
- 015/17 Municipio Quimbaya - Alcalde
- 018/17 IDTQ
- 019/17 Bomberos Barcelona - Calarcá
- 027/17 Transito municipios de Calarcá, Quimbaya, Circasia

Analizada la totalidad de la información mencionada, la comisión auditora concluye lo siguiente:

Los procesos auditores en su totalidad fueron ejecutados con base en las exigencias establecidas en la matriz de gestión fiscal ofrecida por la GAT y el procedimiento interno PR-AS-01 versiones 3 y 4.

Respecto a las 13 denuncias, se encontró cumplimiento parcial del procedimiento interno “Servicio al cliente y participación ciudadana” código PR-AS-02 versiones 9 y 10 en lo concerniente al traslado de los hallazgos de diferente tipificación obtenidos mediante la atención de las denuncias 019/15, 25/16, 001/17, 015/17, 018/17 y 027/17. Lo anterior por cuanto, superaron el término establecido para ello, 20 días siguientes a la comunicación del Informe final.

Esta situación se presentó por desconocimiento del manual de procesos y procedimientos, generando retrasos en la recuperación de posibles daños patrimoniales.

Condición ante la cual la Contraloría el día 10 de diciembre de 2018, fecha posterior a la emisión de informe preliminar emitido por esta Gerencia Seccional el 5 de diciembre de los corrientes, adelanto las acciones correctivas y los controles necesarios a las inconsistencias señaladas. Tal corrección consta de tres anexos, los cuales corresponden a: Procedimiento de servicio al cliente y participación ciudadana código PR – AS – 02 versión 12, formato FO - AS - 36 versión 1- memorando de asignación de denuncia y documento control traslado de hallazgos código FO - AS - 37 versión 1. Por lo anterior, **la observación se desestima y se determina un beneficio de control cualificable.**

Situación similar ocurre con la suscripción de los planes de mejoramiento al encontrarse que en 5 de ellas (019/15, 012/16, 025/16, 028/16, 031/16) no fueron presentados ante la CGQ, condición no sancionada por la misma. Lo anterior descrito, es ampliado y tratado como hallazgo administrativo en el aparte del proceso de participación ciudadana del presente informe.

2.10.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La CGQ mediante la ejecución de PGA 2017 obtuvo 6 beneficios de control, 4 cuantificables y 2 cualificables. Así las cosas y con el fin de evaluar la gestión realizada en este proceso, se estudiaron los 4 primeros:

Tabla nro. 18. Muestra beneficios de auditoria

Sujeto	Descripción	Fecha comunicación	Valor
ESE Hospital San Camilo de Buenavista	Recuperación cartera por gestión glosas	30/11/2017	\$ 641,677
ESE Hospital San Camilo de Buenavista	Recuperación mayor valor pagado por nómina	30/11/2017	\$ 387,406
Municipio de Circasia	Descuento por impuesto de contribución especial	30/10/2017	\$ 592,000

ESE Hospital La	Recuperación por menor	17/05/2017	\$ 235,501
Misericordia de Calarcá	recuento en estampillas		
Total			\$ 1,856,584

Fuente: Cuenta vigencia 2017, SIREL.

En cumplimiento del procedimiento interno PR-AS-01 versiones 3 y 4 numeral 4.2.5.3. y de la guía ofrecida por la AGR “Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación, y certificación de los beneficios del control fiscal”, la entidad mediante el diligenciamiento del formato A-DT – 004, identificó de manera clara la ocurrencia de los hechos y el valor recuperado a favor del erario; todo esto debidamente soportado y acompañándolo del material probatorio a que dio lugar.

La totalidad de los beneficios fueron analizados y aprobados por el grupo auditor y el comité de hallazgos, tal como consta en las respectivas actas de mesas de trabajo oportunamente realizadas y que reposan en los expedientes de las auditorías generadoras de estos.

2.11. Proceso de participación ciudadana

Revisado el formato 15 se observó que la entidad presentó 67 peticiones que fueron separadas de acuerdo con su medio de llegada quedando distribuidas de la siguiente manera: 21 interpuestas por correo físico, 3 por correo electrónico, 16 en la página web de la Entidad, 21 presentadas por el denunciante, 2 mediante teléfono y 4 a través de medios de comunicación masiva.

Del universo de peticiones presentado en la rendición de la cuenta por la Contraloría (67), se toma una muestra de 37 expedientes que fueron tramitados durante la vigencia 2017 y que presentaron un lapso entre la respuesta de fondo superior a los 30 días calendario; estos representan el 55.2% del total rendido por la Contraloría.

De acuerdo con las actividades evidenciadas durante el trabajo de campo, se observó que la Entidad desarrolló 48 actividades de promoción, sensibilización y capacitación a través de la Red Departamental de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y el Control social y 14 actividades de capacitación, sensibilización y formación a la ciudadanía dirigidas de manera directa por la CGQ.

2.11.1. Atención de peticiones ciudadanas

Con el fin de evaluar el procedimiento de atención de quejas y peticiones ciudadanas y teniendo en cuenta los expedientes que presentaron un lapso entre la respuesta de fondo superior a los 30 días calendario; se tomó la muestra que se presenta a continuación:

Tabla nro.19. Muestra de auditoría participación ciudadana

019-15	038-17	031-17	030-17	028-17
027-17	026-17	025-17	021-17	020-17
019-17	018-17	015-17	013-17	012-17
001-17 ad doc	007-17	006-17	005-17	004-17
001-17	032-16	031-16	029-16	028-16
027-16	026-16	025-16	024-16	023-16
020-16	014-16	012-16	012-16	007-16
006-16	003-16			

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017, SIREL.

Una vez revisada el 100% de la muestra determinada, se presenta lo siguiente:

2.11.1.1. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.

En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano de acuerdo a los procedimientos de servicio al cliente y participación ciudadana versiones 9 y 10, detalladas en las siguientes tablas:

Tabla nro. 20. Incumplimiento de respuesta de trámite

Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de trámite
038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta
020-17	9/05/2017	5/06/2017	5/09/2017	18 días hábiles
015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles
001-17 ad doc	9/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	20 días hábiles
006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	16 días hábiles
005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	16 días hábiles
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	23 días hábiles
012-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	28 días hábiles
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles

Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0

Tabla nro. 21. Incumplimiento de traslado por competencia

Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Traslado por competencia
021-17	25/05/2017	5/06/2017	22/06/2017	18 días hábiles

006-17	2/02/2017	24/02/2017	28/04/2017	55 días hábiles
014-16	19/04/2016	2/05/2016	18/10/2016	124 días hábiles
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	17 días hábiles

Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0

Tabla nro. 22. Incumplimiento de términos en respuesta de fondo

Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de respuesta de fondo
019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	9 meses
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	7 meses
028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	10 meses
027-16	26/08/2016	1/09/2016	1/06/2017	9 meses
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	8 meses
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	8 meses
024-16	5/07/2016	15/07/2016	26/04/2017	9 meses
023-16	25/07/2016	4/08/2016	5/04/2017	8 meses
020-16	23/05/2016	9/06/2016	2/05/2017	11 meses
014-16	19/04/2016	2/05/2016	16/03/2017	11 meses
009-16	25/02/2016	11/03/2016	27/04/2017	14 meses
007-16	17/02/2016	17/02/2016	17/05/2017	10 meses
006-16	11/02/2016	22/02/2016	13/02/2017	12 meses
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	12 meses

Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0

Las respuestas ofrecidas a las 28 denuncias antes descritas no fueron expedidas dentro de los términos que contempla el marco normativo, en 10 se incumplieron los términos establecidos para la respuesta de trámite, en 4 para el traslado por competencia y 14 en la respuesta de fondo.

Para los casos señalados en las tablas números 20 y 21 del presente informe, incumple con lo ordenado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015 y en los casos señalados en la tabla número 22 en los que presuntamente incumple con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Así las cosas, la CGQ al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los

términos para resolverlos constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente, así como falta de gestión en el trámite, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

2.11.1.2. Hallazgo administrativo por no iniciar acciones respecto la no presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.

Durante el trámite de las denuncias se generaron hallazgos administrativos que debieron ser tratados mediante la suscripción de planes de mejoramiento en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 42 1993; condición no encontrada en los expedientes de las denuncias relacionadas a continuación:

Tabla nro. 23. Planes de mejoramiento.

Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Planes de mejoramiento
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No evidencian plan de mejoramiento
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	No evidencia plan de mejoramiento
001-17 ad doc	09/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	No evidencia plan de mejoramiento
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	No evidencia plan de mejoramiento
028-16	25/08/2016	02/09/2016	15/06/2017	No evidencian plan de mejoramiento
027-16	26/08/2016	01/09/2016	01/06/2017	No evidencia plan de mejoramiento
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	No evidencia plan de mejoramiento
019-15	22/10/2015	03/11/2015	12/05/2017	No presento plan de mejoramiento La Tebaida

Fuente: Información trabajo de campo

Indagado en trabajo de campo sobre lo descrito, se conoció que dichos planes no fueron presentados por los sujetos, ante lo cual la Contraloría no inició las acciones sancionatorias respectivas.

Dicho escenario se presentó por dos situaciones, por desconocimiento de la norma general y por vacíos en el manual de procedimiento, generando retraso en la mejora continua de los sujetos vigilados al no suscribir planes de mejora.

Revisados los procedimientos internos de “Servicio al Cliente y Participación Ciudadana” en sus versiones 9.0 y 10.0, se pudo identificar que en los numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2 respectivamente, no se encontraba incluido lo referente a la presentación y suscripción de los planes de mejoramiento.

Este contexto se presentó por dos situaciones, por obviar la acción dentro del trámite y por desconocimiento de la misma al momento de modificar los manuales de procedimiento interno, generando retraso en la mejora continua de los sujetos vigilados al no suscribir planes de mejora e impidiendo que se les apliquen las sanciones respectivas.

El pasado 10 de diciembre de 2018, fecha posterior a la emisión de informe preliminar emitido por esta Gerencia Seccional presentado el 5 de diciembre del mismo año, fue ajustado el procedimiento de participación ciudadana, consolidándose la versión 11.0 del mismo, **desvirtuando así la observación y configurando un beneficio de control fiscal cualificable.**

No obstante lo anterior el nuevo procedimiento no contiene el “informe final de denuncia” por cuanto solo indica “informe final de auditoría”.

2.11.2. Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría ejecutó durante la vigencia 2017 actividades de formación, capacitación, sensibilización, orientación y deliberación, en cumplimiento de las estrategias planteadas en el plan de promoción y participación ciudadana.

Durante la vigencia 2017 la CGQ realizó actividades de promoción y capacitación a través de la Red Departamental de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y el Control Social, así como también realizó actividades desarrolladas de manera directa con la comunidad y las veedurías; a través de algunos procesos generó una alianza estratégica con el fin de capacitar a los veedores ciudadanos respecto de control fiscal.

La Contraloría elaboró el plan anual de lucha contra la corrupción y la carta de trato digno al usuario de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y los adoptó por medio de la Resolución nro. 036 del 30 de enero de 2017; así como también los publicó en la página web de la entidad de acuerdo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

Se evidenció el plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2017, compuesto por 6 mecanismos para la lucha contra la corrupción.

La oficina de control interno presentó dos informes uno en el que reporta las actividades de mitad de año y otro en el que reporta el consolidado de las denuncias de fin de año.

2.12. Procesos de responsabilidad fiscal

2.12.1. Indagaciones preliminares

Durante la vigencia auditada, la CGQ adelantó el trámite de 9 indagaciones preliminares, de los cuales 4 terminaron con archivo por improcedencia durante la vigencia; las restantes 5, a 31 de diciembre de 2017, se encontraban en etapa probatoria.

La muestra de auditoría estuvo integrada por 4 procesos, 3 de ellos en etapa probatoria y 1 terminado al final de la vigencia, equivalentes al 44% del total.

En trabajo de campo se verificó la práctica de las pruebas decretadas dentro del término preclusivo de 6 meses, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

2.12.2. Procesos de responsabilidad fiscal-procedimiento ordinario

Durante la vigencia 2017, la CGQ tramitó 52 procesos de responsabilidad fiscal (RF) por este procedimiento, por \$1.717.295.902.

El tiempo promedio transcurrido entre la ocurrencia del hecho generador del presunto daño al erario y la fecha en que se profirió auto de apertura de proceso de RF fue en promedio de 2.1 años, evidenciándose que no se configuró caducidad en ninguno de los eventos.

En relación con la duración de los procesos de responsabilidad, se pudo determinar que ninguno ha superado el término de 5 años, por lo que no se materializó prescripción en ninguno de ellos.

De otra parte, conforme a la información rendida en la cuenta, durante la vigencia auditada terminaron 5 procesos con providencia debidamente ejecutoriada, 1 por \$142.134.250 (49% del valor de los procesos terminados); los 4 restantes culminaron por archivo y por fallo sin RF.

Así las cosas, al final de la vigencia se tiene que el estado de 47 procesos es el de trámite en curso con auto de apertura de proceso de RF y antes de imputación.

Ahora bien, del total de los procesos tramitados durante la vigencia se escogió una muestra de 7, equivalentes al 13.46% del total y al 5.49% de la cuantía, para lo

cual se tuvieron en cuenta aspectos tales como fecha del auto de apertura de procesos de RF y el valor del presunto detrimento al erario.

2.12.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de gestión en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal, por inactividad procesal.

En los procesos números. 012-14 y 06-14, se evidencia inactividad desde el 29 de julio de 2015, conforme la información de cuenta en el SIREL por la vigencia 2017, siendo su última actuación la de notificación del auto de pruebas. Así mismo, en los procesos números. 009-16, 006-16 y 003-16 revisados en trabajo de campo, se encontró inactividad procesal desde marzo, mayo y abril de 2017 respectivamente, hasta el momento de realizarse la auditoría, esto es, el 30 de octubre de 2018.

La inactividad evidenciada contraviene los principios constitucionales contenidos en sus artículos 29 y 209, así como los del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en especial, los de celeridad y debido proceso.

La inactividad resulta del incumplimiento del servidor público de impulsar los procesos a su cargo, generando riesgo de prescripción.

2.12.3. Procesos de responsabilidad fiscal-procedimiento verbal

La CGQ, durante la vigencia 2017 adelantó el trámite de 1 proceso de RF por el procedimiento verbal por \$1.513.433.045 y al final de la vigencia se encontraba en audiencia de descargos.

2.13. Procesos administrativos sancionatorios

De acuerdo con la información suministrada por la CGQ en la cuenta rendida en el formato nro. 19, durante la vigencia 2017 se tramitaron 34 procesos administrativos sancionatorios, con hechos ocurridos entre las vigencias 2015 a 2017.

En relación con los procesos cuyos hechos ocurrieron durante el año 2015, 6 en total, se verificó que fueron terminados durante las vigencias 2017 y 2018, sin que se configurara la caducidad de la facultad sancionadora de la Contraloría, regulada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Respecto de los demás procesos, se encontró que su estado era:

- Se impuso sanción en 1 de ellos
- Con decisión de archivo, 3 procesos
- En etapa de descargos, 23 procesos
- Por último, en notificación de la formulación de cargos, 1 proceso.

De otra parte, la muestra de auditoría estuvo compuesta por 4 procesos, que corresponden al 11.76% del total de los tramitados durante la vigencia.

La conclusión de la auditoría, es que los procesos administrativos sancionatorios se adelantan en cumplimiento de la normatividad vigente y se observa adecuada gestión en su trámite.

2.14. Procesos de jurisdicción coactiva

La CGQ adelantó 4 procesos de cobro coactivo durante la vigencia 2017, derivados de fallos con RF, por \$111.050.155.

Resultado de la gestión realizada por el auditado, se obtuvo el pago de \$13.036.963 por concepto de capital, equivalente al 11.74% de lo adeudado durante la vigencia, y \$3.179.484, por concepto de intereses.

De otra parte, la muestra de auditoría se conformó con 2 procesos que corresponden al 50% del total, en los que se realizó acuerdos de pago y tanto de la revisión de la cuenta como de la evaluación en trabajo de campo, se evidenció que todos tenían fuerza ejecutoria y el cumplimiento de la legalidad en su trámite.

2.15. Evaluación al plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017 presenta 8 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, producto de la cual la Entidad formuló 10 acciones, las cuales, tienen como fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2018, posterior a la fecha de inicio del presente ejercicio auditor; sin embargo, en la fase de ejecución se determinó que 2 acciones correspondientes a los hallazgos números. 4 y 6, ya habían sido ejecutadas; por tal motivo, se evaluó su cumplimiento y efectividad, lo cual se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 24. Hallazgos plan de mejoramiento

Auditorías realizadas	Nro. hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgos con acciones terminadas ^[2]	Nro. hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría regular PGA - 2018	8	2	6
Total	8	2	6

Fuente: SIA Misional vigencia 2017.

2.15.1. Alcance y muestra evaluada

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones apreciadas arrojó el siguiente resultado: 2 acciones cerradas que representan el 20% del universo; 0 acciones inefectivas que corresponden al 0% y 0 acciones incumplidas por encontrarse en ejecución que significan el 0% del mismo; a

continuación se presentan los resultados del seguimiento realizado a las 2 acciones ejecutadas y presentadas durante el trabajo de campo:

Tabla nro. 25. Evaluación a acciones ejecutadas del plan de mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría regular vigencia 2017 / PGA 2018	4	<p>La CGQ durante la vigencia 2016, no realizó registro en la cuenta Provisiones para Prestaciones Sociales que representan el valor estimado de las obligaciones de la entidad, es decir, le dio un manejo diferente registrando directamente la totalidad del gasto a la cuenta Obligaciones Laborales y Seguridad Integral, sin tener en cuenta la periodicidad, además realizó pagos mensuales a los fondos de cesantías cuando la obligación es anual.</p> <p>Lo anterior, incumplen lo establecido en el libro 1, título II, capítulo único, numeral 7, párrafo 103, 105 y 108, numeral 8, parágrafo 116 y 117, régimen de contabilidad pública (adoptado mediante Resolución Nro. 354 de 2007), en lo conexo con las características cualitativas de confiabilidad, objetividad, oportunidad y los principios de contabilidad en relación al registro y causación de la información contable pública. Afectándose la confiabilidad, objetividad y oportunidad de los hechos financieros, económicos y los Estados Financieros; así mismo, se evidencia falta de control administrativo y operativo sobre éstos por parte del área responsable.</p>	<p>“A partir de la fecha de notificación del presente hallazgo administrativo por parte de la auditoría, se procederá a realizar mensualmente la provisión para prestaciones sociales. Así mismo los pagos a los fondos de cesantías se continuarán realizando de forma anualizada”</p>	<p>En el mes de diciembre de 2017 se realizaron las provisiones para la parte prestacional que incluyó los intereses a las cesantías; las cesantías; prima de vacaciones, Vacaciones; la bonificación especial de recreación; la prima de navidad; y se reconoció el pago de la anualidad de todas las cesantías.</p> <p>En la vigencia 2018 se abrieron los nuevos códigos acordes a la resolución 533 de 2015 y se provisionará la cuota del mes de enero que equivale al 8.33%.</p> <p>La acción propuesta por CGQ se encuentra cumplida al 100% de forma efectiva.</p>
Auditoría regular vigencia 2017 / PGA 2018	6	<p>En 8 auditorías de la muestra revisada (EMCA S.A ESP, ESE hospital San Juan de Dios, Trans port tech, Municipio de Circasia, ESE hospital Sagrado Corazón de Jesús Quimbaya, ESE hospital mental Filandia, Gobernación del Quindío, universidad del Quindío), no</p>	<p>“Cumplir con las fechas de entrega de los informes preliminar y final con el apoyo de dos auditores (contable – jurídico) para la revisión del proceso. Igualmente, seguimiento permanente y control</p>	<p>La CGQ actualmente adoptó un control efectivo el cual se encuentra sustentado en un procedimiento al proceso auditor, por medio de una matriz donde se</p>

Informe de auditoría	Nro. hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>realizaron la comunicación de los informes preliminar y final en los tiempos establecidos en el PGA y memorando de asignación, las justificaciones para dichos incumplimientos no se encontraron documentadas, ni se efectuaron las respectivas modificaciones, generando inoportunidad en las fases de informe y cierre de la auditoría, contrariando lo establecido en la paginas 33 y 34 "Plan de trabajo" de la GAT. A su vez lo establecido en la Resolución Nro. 033 del 16 febrero de 2016 con la cual se aprobó el PGA para la vigencia 2016.</p> <p>Lo anterior refleja deficiencia en la ejecución del PGA y que las acciones de mejora propuestas por los auditados no sean efectivas dada la extemporaneidad de las mismas, esta situación se presentó al parecer por falta de control del área responsable para dar cumplimiento a los términos establecidos.</p>	al cumplimiento del PGA"	<p>verifica el cumplimiento oportuno de los términos de entrega de los informes; siendo esta acción efectiva y cumplida en un 100%</p>

Fuente: Plan de mejoramiento y papeles de trabajo.

De acuerdo con lo establecido por la AGR en el MPA 9.0 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento presenta 2 acciones cumplidas las cuales fueron efectivas, es de anotar que el total de las acciones tienen fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2018.

2.16. Inconsistencias en la rendición de la cuenta

2.16.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017.

Verificada y analizada la información rendida con la cuenta vigencia 2017, se observaron las siguientes inconsistencias, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución nro. 012 de 2017 expedida por la AGR.

Formato – 2. Cajas menores

La información rendida en la sección “Gastos de caja” no fue diligenciada, se debe corregir informando cada una de las cuentas ahí dispuestas.

Formato – 13. Contratación

No diligenció la columna “Fecha acta de liquidación” con las fechas correspondientes en las que fueron liquidadas las actas respectivas.

Formato – 20. Entidades sujetas al control fiscal

Sección entidades sujetas a control fiscal

- Inclusión de la empresa Serviaseo de Filandia
- Ausencia de información financiera de EMCA S.A. ESP

Formato – 21. Resultados del ejercicio de control

Sección gestión en auditorías a entidades

- Inclusión de la auditoría especial Gobernación del Quindío – Fondo Mixto.
- No registro de los hallazgos disciplinarios y administrativos resultantes de la auditoría especial realizada a la empresa Nepsa del Quindío, estos son 2 y 7 respectivamente.
- No inclusión del proceso contractual en la columna “Proceso evaluado o Auditoría Practicada”.
- No publicación del total de los resultados obtenidos en la columna “Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría”.

Sección cuentas

Error en la información relacionada en las columnas: cuentas recibidas, cuentas no rendidas y vigencias anteriores. El siguiente cuadro en la primera fila, refleja la inconsistencia rendida por la Contraloría y la segunda fila incluye la información real, encontrada en el trabajo de campo y que debe ser relacionada en los formatos de corrección.

Información	Término	Extemporánea	Total	Cuentas no rendidas	Cuentas revisadas en el periodo rendido					
					Vigencias anteriores			Vigencia rendida		
					Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
Sección cuentas	91	0	91	91	91	8	25	89	13	15
Trabajo de campo	89	0	89	0	0	0	0	89	13	15

Fuente: Elaboración propia.

Sección hallazgos fiscales

Error en la cifra del hallazgo fiscal originado en la auditoría realizada a la ESE Hospital San Vicente de Circasia el cual fue registrado por \$348.242 y en realidad es de \$320.000

Sección control al control de la contratación

Inconsistencia en la información relacionada en las diferentes columnas de los proceso auditor y participación ciudadana, condición descrita en el siguiente cuadro donde la primera fila, refleja la inconsistencia rendida por la entidad y la segunda fila incluye la información real encontrada en el trabajo de campo y que debe ser relacionada en el formato de corrección.

Información		Hallazgos					
		Administrativos	Disciplin.	Penal	Sancionat.	Fiscal	Valor H. fiscales
Rendición cuenta vigencia 2017	Total Proceso Auditor	221	33	4	6	10	\$ 544,329,134.00
	Total Seguimiento denuncia ciudadana	14	14	5	0	8	\$ 2,115,058,871.00
	Totales	235	47	9	6	18	\$ 2,659,388,005.00
Trabajo de campo	Total Proceso Auditor	228	44	3	6	10	\$ 544,329,134.00
	Total Seguimiento denuncia ciudadana	25	18	4	1	10	\$ 2,118,470,240.00
	Totales	253	62	7	7	20	\$ 2,662,799,374.00

Fuente: Elaboración propia.

La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos que la misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 de la AGR.

2.17. Beneficios de control fiscal

Proceso auditor

La CGQ en atención a la observación administrativa por incumplimiento del término en el traslado de hallazgos encontrados en los trámites de las denuncias, y de manera posterior a la emisión del informe preliminar por parte de la AGR, el día 10 de diciembre de 2018, implementó las respectivas acciones correctivas y los controles necesarios para subsanar dicha falencia, estos son:

- Procedimiento de servicio al cliente y participación ciudadana – código PR – AS – 02 versión 12.
- Formato FO - AS - 36 versión 1- memorando de asignación de denuncia.
- Documento control traslado de hallazgos código FO - AS - 37 versión 1.

Proceso participación ciudadana

Revisados los procedimientos internos de “Servicio al Cliente y Participación Ciudadana” en sus versiones 9.0 y 10.0, se pudo identificar que en los numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2 respectivamente, no se encontraba incluido lo referente a la presentación y suscripción de los planes de mejoramiento.

El pasado 10 de diciembre de 2018, fecha posterior a la emisión de informe preliminar emitido por esta Gerencia Seccional presentado el 5 de diciembre del mismo año, fue ajustado el procedimiento de participación ciudadana, consolidándose la versión 11.0 del mismo.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 26. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>1.3.1.1. Observación administrativa por deficiencias al diligenciar la matriz inicial del PAA de la vigencia 2017.</i></p> <p>En la muestra de auditoría seleccionada se observó que los contratos suscritos el 16 de enero de 2017, identificados con los números: PS-01, PS-02, PS-03 y PS-06, todos del mismo año, no cuentan con certificado expedido por el director administrativo financiero de la CGQ que avale el registro en el PAA y su respectiva inscripción en la matriz de excel documento anexo.</p> <p>Para la AGR, no se cumple a cabalidad lo ordenado en el artículo 4 del Decreto nro. 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto nro. 1082 de 2015, artículo 1 Resolución nro. 010 de 16 de enero de 2017. Lo anterior por no hacer uso correcto del clasificador de bienes y servicios, no relacionar la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo de los contratos incluidos en la presente observación. Situación generada por falta de un control efectivo en la verificación de la contratación que debe contener la matriz del PAA.</p> <p>Ante lo mencionado por la entidad auditora este ente de control, se permite reconocer que esta deficiencia fue detectada por la administración actual y de manera inmediata se realizaron las acciones correctivas como lo pudo constatar el mismo auditor en la revisión de las modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones durante la vigencia 2017, en donde cada uno de los contratos elaborados estaba incluido previamente en el plan, de igual manera verificó el auditor al realizar la auditoria que en la elaboración de los contratos que realizó la entidad se expidió el correspondiente certificado de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad de la inclusión del contrato en el PAA.</p> <p>Lo anterior deja ver de manera contundente que la Contraloría General del Quindío, ya realizó la corrección de la situación presentada y por tal motivo de manera respetuosa se solicita sea desvirtuada esta observación por cuanto ya fueron tomadas las acciones correctivas y la situación de manera inmediata fue resuelta con los correctivos implementados, lo que no daría espacio para un plan de mejoramiento, pues teniendo en consideración lo establecido en las normas de auditoria el objetivo de este es adoptar actividades y mecanismos preventivos y correctivos, como se mencionó con anterioridad estas ya fueron implementados y corregidas las actuaciones.</p>	<p>Se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo</p> <p>Analizados los argumentos presentados por la CGQ para controvertir esta observación, se tiene lo siguiente:</p> <p>Lo expresado por la CGQ, frente a que las acciones correctivas que se aplicaron de forma inmediata una vez detectadas las falencias, tienen que ver con las actividades propias de las modificaciones efectuadas al PAA, puesto que esta acción trae consigo la actualización de la matriz. (Anexo del plan).</p> <p>La condición expuesta por la AGR, tiene que ver únicamente con las deficiencias en las que incurrió la CGQ en la elaboración inicial del plan y su matriz anexa.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo frente a la cual, la CGQ deberá presentar plan de mejoramiento con las acciones que a bien deba implementar con el fin de que la situación detectada no se vuelva a presentar.</p>
<p><i>1.3.1.2. Observación administrativa por no publicar el PAA de la vigencia 2017 y publicación</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>extemporánea en el SECOP.</i></p> <p>Verificada la plataforma SECOP de la página de CCE, no se encontró publicado el PAA para la vigencia 2017 y su anexo la matriz en excel; también de un total de 217 documentos registrados en el SECOP de los contratos objeto de la muestra, 64 fueron publicados por fuera del término. No se cumple estrictamente con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto nro. 1082 de 2015, que exige publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.</p> <p>La situación se pudo presentar por no contar con un control efectivo o por no aplicarlo con la exigencia del caso generando inoportunidad en la publicidad de la información.</p>	
<p>Con respecto a esta observación la Contraloría considera que a pesar de que no se realizó la publicación oportuna del PAA inicial en el mes de enero, si se realizaron todas las demás publicaciones en debida forma y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, motivo por el cual ya se realizaron las acciones correctivas necesarias dentro de la entidad para dar estricto cumplimiento al decreto mencionado.</p> <p>Lo anterior deja ver de manera contundente que la Contraloría General del Quindío ya realizó la corrección de la situación presentada y por tal motivo de manera respetuosa se solicita sea desvirtuada esta observación por cuanto ya fueron tomadas las acciones correctivas y la situación de manera inmediata fue resuelta con los correctivos implementados, lo que no daría espacio para un plan de mejoramiento, pues teniendo en consideración lo establecido en las normas de auditoria el objetivo de este es adoptar actividades y mecanismos preventivos y como se mencionó con anterioridad estas ya fueron implementados y corregidas las actuaciones.</p>	<p>Se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo</p> <p>Analizados los argumentos presentados por la CGQ para controvertir esta observación, se tiene lo siguiente:</p> <p>Tal como lo expresa la CGQ en su documento de contradicción, acepta que no publicó oportunamente el PAA, en ninguno de los párrafos de la contradicción la CGQ objetó sobre los documentos de los contratos publicados por fuera de términos.</p> <p>Frente a la publicación de las modificaciones al PAA, la AGR no se pronunció sobre irregularidades observadas en estas.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo frente al cual la CGQ, deberá presentar plan de mejoramiento con las acciones que a bien deba implementar con el fin de que la situación detectada no se vuelva a presentar.</p>
<p><i>1.3.1.3. Observación administrativa por publicación de documentos en el SECOP, sin fecha exacta de elaboración.</i></p> <p>En los expedientes objeto de muestra se encontró que las actas de supervisión elaboradas para efectuar el seguimiento a los contratos: PS- 01, PS-02, PS-03, PS-06 y PS-20 y los estudios previos para los contratos: PS-03, PS-16, PS-19 y PS-20, no cuentan con fecha exacta de elaboración.</p> <p>Situación presentada al parecer por no contar con un control efectivo o por no aplicarlo con la exigencia del caso. La condición determinada no hizo posible que se pudiera conocer si la publicación de estos documentos en el SECOP, cumplió con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto nro. 1082 de 2015.</p>	
<p>Con respecto a esta observación, la Contraloría General del Quindío manifiesta</p>	<p>Se desvirtúa la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>lo siguiente:</p> <p>1. Con relación a la falta de fecha de los estudios previos e informes de supervisión, la Contraloría se permite mencionar, que en ninguna norma que regule el proceso de contratación hace mención a la obligatoriedad de las fechas de los documentos y que para realizar un control sobre la publicación en el SECOP de las actas de supervisión, existen otros medios para verificar dichas fechas como lo son las fechas de pago realizado a cada contratista lo que pudo haber sido verificado por el auditor, de igual manera en lo relacionado con los estudios previos se pudo verificar, ya que este documento es uno más de la etapa precontractual adelantada por la entidad y que va acompañado de estudios del sector, invitación y demás soportes exigidos por la norma, en donde también se pudo verificar la fecha. De igual manera el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, hace mención de los elementos que debe tener los documentos previos y en ninguna parte referencia la fecha del documento.</p> <p>2. Con relación a la imposibilidad de verificar si la fecha de publicación de las ACTAS DE SUPERVISIÓN, correspondía al término del decreto 1082, se permite mencionar que el mencionado decreto en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 reza lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. <u>La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP;</u> lo anterior deja ver que la norma hace alusión a los documentos del proceso de contratación y a los actos administrativos y el informe de supervisión de un contrato no es un documento del proceso, puesto que se da en la etapa de ejecución del contrato, en donde ya se ha superado el proceso de contratación y se ha celebrado el mismo; y mucho menos se puede entender como un acto administrativo,</p>	<p>Analizados los argumentos presentados por la CGQ para controvertir esta observación, se tiene lo siguiente:</p> <p>Argumento 1: Los documentos y actos administrativos que se producen durante el proceso de contratación estatal no se puede únicamente suscribir a una de sus etapas, puesto que el proceso como tal si bien es cierto inicia con la etapa precontractual, también se desarrollan las fases contractual y poscontractual que hacen parte integral de cada proyecto de contratación. De lo anterior se colige entonces, que cada documento producido en cualquiera de las fases de la contratación estatal hace parte integral de cada contrato y no como lo expresa la CGQ en su contradicción.</p> <p>Argumento 2: Es cierto como lo expresa la CGQ, no existe norma de contratación estatal que diga de forma taxativa el criterio frente al cual se debe confrontar la condición determinada, relacionada con la obligatoriedad de publicar los documentos que se producen durante la ejecución de un contrato estatal, con la fecha exacta de elaboración.</p> <p>Por lo anterior, la observación se retira, no sin antes aclarar que la gestión y los resultados de este proceso se miden no solo con lo que establece la norma y su acatamiento por parte de la CGQ, sino también con el cumplimiento de principios como los de eficiencia y eficacia administrativa.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>motivo por el cual no se le deben aplicar el termino señalado en este artículo.</p> <p>Los hallazgos presentados en el ejercicio auditor , obedece claramente a los elementos contentivos y fundantes en su naturaleza, como es el criterio y la condición, los cuales deben ir debidamente cruzados para obtener la causa y el efecto, a lo anterior , se infiere de lo presentado, que no existe de manera tacita el criterio identificado por el auditor, en razón, a que no existe norma que determine la incorporación de la fecha del documento presentado por el supervisor, amen que en el mismo se determina claramente las fechas de presentación de las actividades presentadas , las cuales conforme a los demás requisitos formales, se procede al pago respectivo, y es ahí donde podría presentarse una fecha para la incorporación en el SECOP, pero no existiendo norma referencial al respecto de lo expresado por el auditor, se debe contener que no existe criterio claro y por lo tanto se escapa para nosotros elevarlos a la categoría de hallazgo, así sea con el referido carácter de administrativo.</p> <p>Conforme a lo anterior se solicita de manera respetuosa retirar la respectiva observación.</p>	
<p><i>2.9.1.1. Observación administrativa por baja cobertura en el presupuesto a auditar.</i></p>	
<p>Según certificación entregada por la contraloría en trabajo de campo, indica que a través de los ejercicios mencionados, auditó el 23% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2016, esto es, la vigilancia de \$105.410.477.963 de un total de \$466.332.443.909, porcentaje que denota baja cobertura, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia (CP), respectivamente.</p>	
<p>Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoria.</p>	
<p>Respecto de esta observación se solicita DESVIRTUALA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Universo de la muestra: El valor de \$466.332.443.909 que la auditoría toma como universo, corresponde a la columna “Valor Presupuesto de recursos propios”, del formato 20 de la rendición de la cuenta. Esta columna no especifica si el valor que se debe rendir corresponde al presupuesto definitivo, o al ejecutado de</p>	<p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>En respuesta a cada uno de los cinco puntos expuestos por usted, se precisa:</p> <p>1. Universo de la muestra Las cifras indicadas en el informe preliminar, fueron ofrecidas en trabajo de campo mediante documento presentado el día 29 de noviembre de 2018 por parte de la CGQ, tal como consta en el siguiente cuadro:</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																								
<p>gastos o de ingresos, por tanto este Ente de Control lo toma como el presupuesto definitivo y de esa manera se solicita la información al sujeto de control la cual es aportada de igual manera a través de la rendición de la cuenta a este Ente de Control.</p> <p>En este sentido, es preciso señalar que no es procedente tomar como universo de los recursos vigilados el presupuesto definitivo de recursos propios, toda vez que éstos no son invertidos en un 100%, y para efectos de determinar la muestra de auditoría se analiza el presupuesto realmente invertido, es decir el presupuesto de gasto ejecutado.</p> <p>Por esta razón, desde vigencias anteriores, se viene solicitando a los Sujetos de Control al iniciar el proceso auditor una certificación de ejecución de gastos de los recursos propios, la cual reposa en el expediente de cada auditoría y se configura en la base para calcular el (%) de presupuesto auditado, tal como se documenta en las actas del proceso auditor.</p> <p>2. Sujetos de control no auditados. En el valor de \$466.332.443.909, universo del presupuesto vigilado tomado por la AGR, se encuentran incluidos los presupuestos de los siguientes sujetos de control que no fueron auditados en la vigencia 2017: Así las cosas, teniendo en cuenta que estos sujetos de control no fueron auditados no es procedente incluirlos en el universo de la muestra pues afecta el promedio del indicador.</p> <p>3. Teniendo en cuenta los numerales 1 y 2, se calculó el porcentaje de presupuesto auditado con base en el presupuesto ejecutado de gastos con recursos propios, quedando de las siguiente manera:</p> <p>Nota: Del anterior cuadro se excluyen las Entidades Nepsa y Multipropósito, ya que por ser empresas privadas no se audita presupuesto, se realiza auditoría especial de participación accionaria.</p> <p>4. Cobertura de los Sujetos de Control: Ahora bien, aunado a lo anterior, con el fin de cumplir con el indicador de</p>	<p style="text-align: center;">CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO PROGRAMACIÓN - EJECUCIÓN PGA VIGENCIA 2017</p> <p style="text-align: right;">Pesos \$</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3">ANEXO 3</th> <th colspan="2">FORMATO 20</th> <th colspan="3">FORMATO 21</th> <th rowspan="3">Total Presupuesto Auditado</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Entidades vigiladas</th> <th rowspan="2">No. Total Vigiladas</th> <th rowspan="2">Total Presupuesto Vigilado (Ejecutado de Gastos) RECURSOS PROPIOS</th> <th colspan="3">Ejecución/ Programación PGA 2017</th> </tr> <tr> <th>Programadas</th> <th>Ejecutadas</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sector Central</td> <td>12</td> <td>235.150.070.057</td> <td>13</td> <td>12</td> <td>92</td> <td>33.630.311.805</td> </tr> <tr> <td>Entidades del sector descentralizadas</td> <td>5</td> <td>82.312.483.776</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>100</td> <td>17.450.760.711</td> </tr> <tr> <td>Empresas Industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidades descentralizadas del sector salud</td> <td>13</td> <td>127.712.611.668</td> <td>12</td> <td>12</td> <td>100</td> <td>33.416.394.137</td> </tr> <tr> <td>Empresas de servicios públicos</td> <td>5</td> <td>21.157.287.806</td> <td>5</td> <td>5</td> <td></td> <td>20.913.011.310</td> </tr> <tr> <td>Instituciones Educativas Fondos. (Ver Nota 1)</td> <td>54</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>89</td> <td>466.332.443.909</td> <td>35</td> <td>34</td> <td>97%</td> <td>105.410.477.963</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota 1: A mediados de la vigencia 2017 quedaron 52 puntos de control, no obstante se programó y ejecutó seguimiento a 54 puntos de control. Para la vigencia auditada (2016), existían 54 puntos de control y 35 Entidades.</small></p> <p><small>El seguimiento y evaluación de las 54 Instituciones Educativas fue realizado a través de una auditoría especial a la Gobernación del Quindío, la cual se encuentra incluida en la clasificación sector central del presente cuadro.</small></p> <p><small>La casilla de presupuesto vigilado de las Instituciones Educativas, no se diligenció, toda vez que éste corresponde a recursos de gratuidad.</small></p> <p><small>Nota 2: De las 13 auditorías programadas, fueron ejecutadas 12, quedando en fase de informe la auditoría especial al Fondo 10.</small></p> <p>Fuente: Información entregada por la CGQ en trabajo de campo</p> <p>La condición descrita a su vez se encuentra sujeta a corrección a través de la <i>observación administrativa por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017</i>, por cuanto presenta errores en las columnas “Valor Presupuesto de recursos propios” y “Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos” al no incluir la información propia de la empresa EMCA S.A. E.S.P. y según lo expresado por la Contraloría es aceptado en el derecho a la contradicción.</p> <p>Consecuente con lo anterior, las cifras relacionadas en el indicador de cobertura son aquellas entregadas por la Contraloría y corresponden a los conceptos de ejecución de gastos de recursos propios (\$466.332.443.909) y total presupuesto a auditado (\$105.410.477.963).</p> <p>2. Sujetos de control no auditados</p> <p>Es fundamental aclarar que en cumplimiento de la constitución y la ley debe la CGQ ejercer control fiscal sobre los presupuestos que presentan la totalidad de las entidades sujetas a vigilancia, es por ello, que al tomar las variables para conseguir tal indicador, se consideran las cifras globales correspondientes a los presupuestos total vigilado y total auditado, este último obtenido mediante la ejecución del respectivo PGA.</p>	ANEXO 3	FORMATO 20		FORMATO 21			Total Presupuesto Auditado	Entidades vigiladas	No. Total Vigiladas	Total Presupuesto Vigilado (Ejecutado de Gastos) RECURSOS PROPIOS	Ejecución/ Programación PGA 2017			Programadas	Ejecutadas	%	Sector Central	12	235.150.070.057	13	12	92	33.630.311.805	Entidades del sector descentralizadas	5	82.312.483.776	5	5	100	17.450.760.711	Empresas Industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta							Entidades descentralizadas del sector salud	13	127.712.611.668	12	12	100	33.416.394.137	Empresas de servicios públicos	5	21.157.287.806	5	5		20.913.011.310	Instituciones Educativas Fondos. (Ver Nota 1)	54						Otros							TOTAL	89	466.332.443.909	35	34	97%	105.410.477.963
ANEXO 3	FORMATO 20		FORMATO 21			Total Presupuesto Auditado																																																																			
	Entidades vigiladas		No. Total Vigiladas	Total Presupuesto Vigilado (Ejecutado de Gastos) RECURSOS PROPIOS	Ejecución/ Programación PGA 2017																																																																				
		Programadas			Ejecutadas		%																																																																		
Sector Central	12	235.150.070.057	13	12	92	33.630.311.805																																																																			
Entidades del sector descentralizadas	5	82.312.483.776	5	5	100	17.450.760.711																																																																			
Empresas Industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta																																																																									
Entidades descentralizadas del sector salud	13	127.712.611.668	12	12	100	33.416.394.137																																																																			
Empresas de servicios públicos	5	21.157.287.806	5	5		20.913.011.310																																																																			
Instituciones Educativas Fondos. (Ver Nota 1)	54																																																																								
Otros																																																																									
TOTAL	89	466.332.443.909	35	34	97%	105.410.477.963																																																																			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cobertura de sujetos de control, la Contraloría General del Quindío debe realizar al año 28 auditorías regulares, más las especiales de participación accionaria que se hacen a Multipropósito y Nepsa y la especial a las 52 Instituciones Educativas que también deben evaluarse.</p> <p>Así las cosas, en promedio se deben hacer 6 auditorías en 45 días, por tanto la cantidad de auditores asignados por auditoría son 2 o 3, para emitir el concepto de fenecimiento de la cuenta que incluye la evaluación de los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factor contractual: Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos - Factor rendición y revisión de la cuenta: oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida. - Factor Legalidad: Cumplimiento de las normas internas y externas aplicables al ente o asunto auditado en los componentes evaluados. - Factor Tecnologías de la información y comunicaciones (TICs): Sistemas de información - Factor Plan de mejoramiento: Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y efectividad de las acciones. - Factor Control Fiscal Interno: Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados. - Factor planes programas y proyectos: Cumplimiento de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción e impacto de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. - Factor Estados Contables: Cuentas de los estados contables para emitir una opinión. - Factor gestión presupuestal: Programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución. - Gestión Financiera: Indicadores financieros. <p>Por otro lado, en el proceso auditor se realizan evaluaciones de tipo legal que</p>	<p>3. Numerales 1 y 2</p> <p>Revisados los argumentos expuestos en este numeral, se entiende que la CGQ certifica una nueva cifra para este concepto “Valor Presupuesto de recursos propios” aduciendo que el valor suministrado en trabajo de campo por el ente de control es erróneo y el correcto corresponde a \$365.827.463.112, lo anterior según cuadro presentado en el respectivo derecho a la contradicción (página 8).</p> <p>Al realizar el indicador con la mencionada cifra, el porcentaje pasaría de 23% a 29%.</p> <p>4. Cobertura de los sujetos de control</p> <p>Analizado lo expuesto en este aparte, se hace la siguiente precisión, la cobertura del PGA, evalúa el porcentaje de entidades de control que fueron incluidas en este documento de planeación y la cobertura del presupuesto auditado hace referencia al porcentaje de los recursos financieros que realmente fueron auditados por la CGQ a través de la ejecución del PGA. Por lo anterior es claro que ambas variables miden aspectos diferentes propios de la gestión fiscal y sobre lo cual se ha hecho referencia individual y contextual en el presente informe.</p> <p>5. Criterio y causa de la observación</p> <p>Estudiado lo expuesto en este punto, se trae a colación los siguientes artículos de la normatividad que aplica para el tema en análisis:</p> <p>Constitución política de Colombia</p> <p>Artículo 267: El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Ley 42 de 1993</p> <p>Artículo 4. El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.</p> <p>...</p> <p>Artículo 8. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más</p>

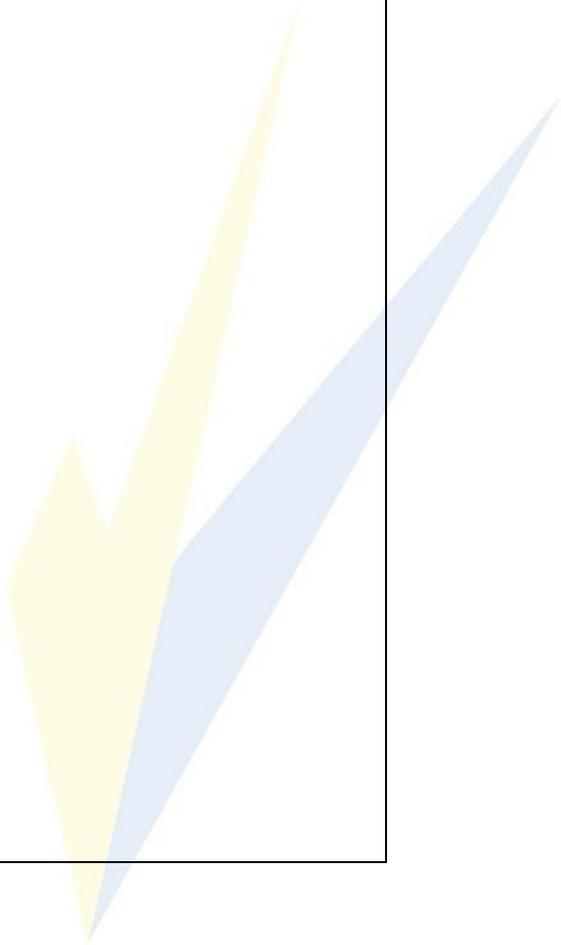
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>no incluyen presupuesto, pero que deben ejecutarse para cumplir con las disposiciones normativas (Ley 42 de 1993, GAT, Ley 1474 de 2011), como es el caso de la opinión de los estados contables, rendición de la cuenta, legalidad, control fiscal interno, plan de mejoramiento y gestión financiera.</p> <p>Como se puede observar, el tiempo y la cantidad de auditores asignados por cada auditoría es insuficiente, más aún si del total de los 45 días, el auditor solo tiene aproximadamente 18 días para planear y ejecutar, lo que influye directamente en el presupuesto auditado, y peor aún cuando se debe dar prioridad a los aspectos legales deben ser evaluados en cada auditoría.</p> <p>En ese orden de ideas, como ya lo ha indicado la misma Auditoría General de la República a través de sus evaluaciones, la Contraloría General del Quindío cumplió con la cobertura a los sujetos de control, a través de la evaluación del control financiero y el pronunciamiento del feneamiento de la cuenta, donde también se valora el factor presupuestal de las Entidades, adicionado a esto el control de resultados y la valoración de costos ambientales que también incluye presupuesto y que ha dado un valor agregado a las auditorías realizadas en la vigencia 2017.</p> <p>5.Criterio y causa de la observación: Se hace necesario precisar que la fuente de criterio citada por el auditor en esta observación (artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia), no es pertinente, pues en estas normas no se definen porcentajes de cobertura que debe cumplir una Contraloría para que sea “eficiente”, estas disposiciones, establecen los elementos que debe contener la evaluación para que la Contraloría emita el pronunciamiento de feneamiento de la cuenta, condición que se ha cumplido a cabalidad.</p> <p>Así las cosas, no se puede afirmar que la contraloría está contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, por la cobertura de</p>	<p>conveniente para maximizar sus resultados; ...</p> <p>Constitución política de Colombia Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...</p> <p>Concordante con la norma señalada y teniendo presente que un indicador de gestión no es más que una variable que permite medir de manera objetiva y en términos cuantitativos el comportamiento y desempeño de un determinado asunto, se aclara que esta observación fue construida sobre el análisis realizado al porcentaje obtenido, el cual devala baja cobertura al momento de vigilar los recursos territoriales que le corresponden al ente de control, o dicho de otra manera, se observa baja gestión en la vigilancia de lo fiscal, condición fundamentada en los principios de eficiencia, economía y eficacia que por mandato legal debe ejercer la CGQ.</p> <p>De otro lado y haciendo referencia a la causa de la observación, (“su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría”) se afirma que fue descrita en los términos exigidos por el Manual del Proceso Auditor 9.0 – página 13, al cumplirse con lo siguiente: Causa: <i>Consiste en las razones por las cuales, a juicio del equipo auditor y del Director de Control Fiscal o Gerente Seccional respectivo, ocurrió la condición. Este elemento es de obligatoria determinación por el equipo auditor al estructurar observaciones...</i></p> <p>En conclusión y de acuerdo a las respuestas ofrecidas para cada uno de los puntos, se afirma que la observación en análisis es clara y cumple con sus 4 elementos configurativos, razón por la cual, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, así:</p> <p>12.10.1.1. Hallazgo administrativo por baja cobertura en el presupuesto a auditar.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>presupuesto, cuando ésta no está definida en la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, fuente de criterio utilizada por la AGR, por el contrario, la Contraloría ha dado cumplimiento a lo dispuesto en estas normas, tal como lo refleja la misma AGR en su informe de auditoría.</p> <p>Por último, no se identifica en la observación el análisis de las causas de la misma, requisito fundamental para validar la observación, tal como lo establece el manual del proceso auditor adoptado por la Auditoría General de la República, así:</p> <p><i>“Causa: Consiste en las razones por las cuales, a juicio del equipo auditor y del Director de Control Fiscal o Gerente Seccional respectivo, ocurrió la condición. Este elemento es de obligatoria determinación por el equipo auditor al estructurar observaciones y hallazgos, independientemente de que deba ser precisado por el sujeto de control en el plan de mejoramiento que para el efecto se suscriba”¹.</i></p> <p>En conclusión, esta observación no cuenta con los elementos del hallazgo que establece el manual del proceso auditor – MPA- adoptado por la Auditoría General de la República, toda vez que no fue determinada la causa y el criterio citado en la misma no es comparable con la condición, pues como ya se mencionó, la norma fuente de criterio no se refiere a “cobertura de presupuesto”.</p> <p>Además el criterio fundante y determinante de un hallazgo, debe ser concreto en la determinación de la norma, acorde con la condición detectada por el auditor, lo cual, con base en presunciones y posibles detrimentos, no son del radio de formación de un hallazgo, y por lo tanto la eficacia y eficiencia del proceso auditor de la Contraloría General del Quindío, se subsume en las actuaciones realizadas, las cuales son producto de la gestión administrativa y fiscal durante el año 2017, y es así entonces que antes un posible detrimento presentado por el</p>	<p>La CGQ a través de la ejecución del PGA 2017, auditó el 29% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2016, esto es, la vigilancia de \$105.410.477.963 de un total de \$365.827.463.112, porcentaje que denota baja cobertura.</p> <p>La anterior condición contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia (CP), respectivamente.</p> <p>Lo señalado trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.</p>

¹ Manual del proceso auditor – MPA – de la Auditoría General de la República.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Auditor, para ser presentado en la observaciones, escapa por su propia naturaleza a la configuración del hallazgo para ser mostrado ante nuestro ente de control.</p> <p>Las presunciones en materia legal, debe tener el carácter de ser desvirtuadas, juris tantum, determinados en que no le asiste razón en la afirmación de un posible detrimento patrimonial y de qué clase de sujeto o punto de control, pueda ocasionar detrimento al patrimonio público, es decir lanzar afirmaciones indefinidas no son del resorte legal, difícil de caracterizarla y además de concretarla en hechos difícil de superar, y además de presentarla como un hallazgo, siendo de la propia naturaleza administrativa y de la función pública que tiene en virtud de la autonomía de nuestro sujeto de control, realizar un PGA, producto del equipo de funcionarios con que cuenta y del tiempo estipulado, lo que se suma a las diversas atenciones en el proceso fiscal que se tiene como por ejemplo la atención a las denuncias y las auditorías especiales realizadas, que verdaderamente reflejan un buen actuar de nuestra administración.</p> <p>Conforme a lo cual siguiendo las normas de auditoría internacional y las adoptadas por su entidad, solicito de manera respetuosa el retiro del hallazgo, por no reunir los elementos propios de su naturaleza, y que las afirmaciones indefinidas no son reguladas en el proceso fiscal.</p>	
<p><i>2.9.1.2. Observación administrativa por incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.</i></p> <p>En 17 de los 18 hallazgos fiscales estudiados, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades se encontró entre 3.5 y 8.5 meses.</p> <p>La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la CP y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno PR - RF -02 de fecha 27/10/2016 - versión 9.</p> <p>La dilación en estos términos puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado, situación que se pudo presentar por la falta de controles de parte de la alta dirección.</p>	
<p>Frente a esta observación, lo primero para decir es que al momento de llegar el</p>	<p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>hallazgo a la Oficina de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se determina la fecha posible de ocurrencia del hecho generador del presunto daño patrimonial al Estado y así poder establecer la fecha en que puede darse la caducidad de la acción fiscal, y darle prioridad a los hallazgos que puedan estar próximos a una caducidad; lo que ha permitido que hasta la fecha en ninguna actuación haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Situación que precisamente ha reconocido la AGR, frente a las actuaciones del proceso de responsabilidad fiscal al interior de la Contraloría General del Quindío, en la diligencias y tramites surtidos al interior sin presentar el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal ni de prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>En segundo lugar, la propia Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva determinó que el término de dos (2) meses señalado en los procedimientos internos de calidad PR-RF-01; PR-RF-02 y PRF-RF-03 de fecha 27/10/2016 correspondiente a la versión 9 era insuficiente por la cantidad de hallazgos trasladados a la oficina y por solo contar con un profesional universitario para sustentar los procesos; por lo tanto se procedió a modificar los procedimientos internos en el sentido de ampliar el término para aperturar las indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal; lo cual se hizo en la versión 10 de fecha 17/10/2017 se anexa el procedimiento de la versión No.10</p> <p>Así mismo, es oportuno precisar que de las diecinueve (19) actuaciones aperturadas en el año 2017, once (11) son producto de hallazgos trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en el período comprendido entre el 15/12/2016 y 27/02/2017, lo que significa que este periodo comprende las vacaciones colectivas de los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, las cuales tuvieron lugar desde el 19/12/2016 hasta el 6/01/2017; si bien es cierto que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 señala de manera precisa los eventos de suspensión de términos, esa norma es referida al trámite</p>	<p>Analizados los argumentos expuestos por la CGQ y revisadas las fechas relacionadas en el formato de traslado de hallazgos fiscales, se observa que la totalidad de las fechas relacionadas en la columna "Radicado del Hallazgo" son posteriores a la señaladas por el ente de control en su derecho a la contradicción 6/01/2017, razón por la cual no es necesario tener en cuenta la suspensión de términos indicada.</p> <p>De igual manera, en trabajo de campo fue observado el ajuste realizado a los términos del procedimiento interno descrito en la versión 10 de fecha 17/10/2017, disponiendo este de 90 días hábiles para iniciar la primera actuación, situación señalada por el ente de control en el presente derecho a la contradicción. No obstante lo anterior y analizado nuevamente cada una de las fechas respectivas, se encuentra que en 17 de los 19 hallazgos no se cumplen los términos.</p> <p>Para finalizar, es preciso aclarar que la mejora a tal situación no consiste solo en ampliar los términos sino en cumplirlos mediante controles efectivos.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, así:</p> <p><i>2.10.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.</i></p> <p>En 16 de los 18 hallazgos fiscales estudiados, el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal, fue entre 3.5 y 8.5 meses.</p> <p>La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la CP y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno PR - RF -02 de fecha 27/10/2016 - versión 9.</p> <p>La dilación en estos términos puede ocasionar que la acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado, situación dada por la falta de controles de parte de la alta dirección.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>procesal y no a la actuación relacionada con el trámite de la Contraloría General del Quindío en relación a su procedimiento interno; por lo tanto, el término entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal si es susceptible de suspensión, situación que se da en esta Entidad. Por lo tanto se debe tener en cuenta este período de vacancia para contabilizar ese término.</p> <p>En este orden de ideas, se considera que la condición expuesta en esta observación tiene justificación suficiente para la Contraloría General del Quindío, pues la misma no se da por falta de diligencia de los funcionarios de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Jefe de Oficina y Profesional Universitario - , sino por la alta carga laboral frente al personal humano encargado de tramitar los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios.</p> <p>Es pertinente anotar que la entidad por iniciativa propia modificó el procedimiento interno de calidad ampliando el término de dos meses a 90 días hábiles para la primera actuación una vez llegado el traslado de hallazgo a la oficina de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>lo que se demuestra que si al interior de nuestra entidad se ha superado dicho trámite con una nueva versión de procedimiento interno, debidamente adoptado por la entidad, se supera la observación planteada, teniendo en cuenta , que el criterio expuesto por la Auditoría General, queda sin el soporte respectivo al mencionar la versión 9 del proceso interno, lo que demuestra la diligencia y el obrar de la concatenación entre el proceso fiscal y el proceso de responsabilidad fiscal, demostrando precisamente la eficiencia y eficacia del mismo proceso de responsabilidad fiscal, sin presentar el fenómeno de caducidad que determina la ley, con lo cual se deriva la actuación diligente de nuestro despacho , sin presentar lucubraciones al futuro sin el respectivo asidero jurídico determinante en el criterio como elemento fundante del hallazgo..</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.9.1.3. <i>Observación administrativa por incumplimiento del término en el traslado de hallazgos encontrados en los trámites de las denuncias.</i></p> <p>Respecto a las 13 denuncias, se encontró cumplimiento parcial del procedimiento interno “Servicio al cliente y participación ciudadana” código PR-AS-02 versiones 9 y 10 en lo concerniente al traslado de los hallazgos de diferente tipificación obtenidos mediante la atención de las denuncias 019/15, 25/16, 001/17, 015/17, 018/17 y 027/17. Lo anterior por cuanto, superaron el término establecido para ello, 20 días siguientes a la comunicación del Informe final.</p> <p>Esta situación se presentó al parecer por desconocimiento del manual de procesos y procedimientos, generando retrasos en la recuperación de posibles daños patrimoniales.</p>	
<p>Respetuosamente se solicita DESVIRTUAL la observación, toda vez que ya fueron implementados y aplicados los controles y acciones correctivas para prevenir que esta situación se presente nuevamente, por tanto ya no habría lugar a formular el plan de mejoramiento, si se tiene en cuenta que el Manual del proceso auditor – MPA – de la Auditoría General de la República, determinó lo siguiente:</p> <p><i>“(…) El Plan de Mejoramiento es el documento que contiene el conjunto de acciones que ha decidido adelantar un sujeto de control fiscal, tendientes a subsanar o corregir los hallazgos identificados en ejercicio de la auditoría regular, especial o exprés que adelanta la AGR (...)”²</i></p> <p>A continuación, se relacionan las acciones y correctivos implementados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la presente vigencia fue actualizado el procedimiento de participación ciudadana, como medida correctiva, donde se amplió el plazo para el traslado de hallazgos por denuncias con el fin de contar con más tiempo por parte de los auditores encargados de realizar el trámite de traslado, de conseguir las evidencias y soportes documentales que se requieran para realizar los mismos. Además de lo anterior, se requiere de esta ampliación en los términos, para la posterior revisión por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, quien debe de avalar que la información suministrada por el auditor sea la requerida tanto por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y por las diferentes entidades de control, y de esta manera no incurrir en incumplimiento de términos. Anexo 	<p>Se desvirtúa la observación y se configura en beneficio de control.</p> <p>Analizada los argumentos expuestos por la CGQ y los tres anexos que soportan los mismos, los cuales corresponden a: Procedimiento de servicio al cliente y participación ciudadana código PR – AS – 02 versión 12, formato FO - AS - 36 versión 1, memorando de asignación de denuncia y documento control traslado de hallazgos código FO - AS - 37 versión 1, todos ellos de fecha 10/12/2018, considera este grupo auditor que se aplicaron las acciones correctivas y los controles a las inconsistencias señaladas una vez fue conocido por la Contraloría el informe preliminar emitido por esta Gerencia Seccional el día 5 de diciembre de los corrientes, lo que se traduce en un beneficio de control fiscal.</p> <p>Consecuente con lo anterior, se desvirtúa la observación administrativa y se determina un beneficio de control fiscal cualificable.</p>

² Manual del proceso auditor – MPA – de la Auditoría General de la República

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>“procedimiento de servicio al cliente y participación ciudadana - Código PR-AS-02 versión 12”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Adicionalmente, con el fin de garantizar el cumplimiento del término de los traslados de hallazgos generados del seguimiento de las denuncias, el lunes 10 de diciembre de 2018 fue adoptado en el sistema de gestión de calidad el formato FO-AS-36 versión 1 denominado <i>“memorando de asignación de denuncias”</i>, en el cual se incluyó el ítem <i>“cronograma”</i> que debe ser diligenciado con las fechas respectivas teniendo en cuenta los términos establecidos en el procedimiento. Anexo formato FO-AS-36 versión 1 <i>“Memorando de asignación de denuncias”</i>. - Por último, en la presente vigencia la Dirección Técnica realiza un seguimiento permanente de los traslados de hallazgos, a través del documento <i>“Control traslado de hallazgos”</i> donde se incluye tanto los generados por las auditorías como del seguimiento de las denuncias. Con el fin de garantizar la aplicación permanente de este control, el formato fue adoptado en calidad con el código FO-AS-37 versión 1. Se anexa formato. <p>Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito sea desvirtuada esta observación, por cuanto ya se adoptaron e implementaron los correctivos, por tanto no habría lugar a formular un plan de mejoramiento, en consideración a lo establecido en las normas de auditoría, pues el objetivo de éste es adoptar actividades y mecanismos preventivos y correctivos, y como ya se mencionó, éstos ya fueron adoptados e implementados en el proceso, con lo cual estaría superado el hallazgo respectivo y por economía procesal debe ser desvirtuado.</p>	
<p><i>1.10.1.1. Observación administrativa con alcance disciplinario por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.</i></p> <p>En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano de acuerdo a los procedimientos de servicio al cliente y participación ciudadana versiones 9 y 10, detalladas en las siguientes tablas:</p>	

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
Tabla nro. 20. Incumplimiento de respuesta de trámite				
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de trámite
019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	No presenta
038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta
020-17	9/05/2017	5/05/2017	5/09/2017	18 días hábiles
018-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No presenta
015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles
001-17 ad doc	9/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	20 días hábiles
006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	16 días hábiles
005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	17 días hábiles
028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	No presenta
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles
007-16	17/02/2016	17/02/2016	17/05/2017	No presenta
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta
019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	No presenta
038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta
018-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No presenta
015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	23 días hábiles
012-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	28 días hábiles
005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	17 días hábiles
028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	No presenta
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles
007-16	17/02/2016	17/02/2016	17/05/2017	No presenta
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta

Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
Tabla nro. 21. Incumplimiento de traslado por competencia				
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Traslado por competencia
021-17	25/05/2017	5/05/2017	22/06/2017	18 días hábiles
006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	60 días hábiles
014-16	19/04/2016	2/05/2016	16/03/2017	124 días hábiles
038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	27 días hábiles
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	17 días hábiles
Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0				
Tabla nro. 22. Incumplimiento de términos en respuesta de fondo				
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de respuesta de fondo
019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	9 meses
028-17	6/07/2017	25/07/2017	25/08/2017	34 días hábiles
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	7 meses
028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	10 meses
027-16	26/08/2016	1/09/2016	1/06/2017	9 meses
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	8 meses
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	8 meses
024-16	5/07/2016	15/07/2016	26/04/2017	9 meses
023-16	25/07/2016	4/08/2016	5/04/2017	8 meses
020-16	23/05/2016	9/06/2016	2/05/2017	11 meses
014-16	19/04/2016	2/05/2016	16/03/2017	11 meses

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor		
009-16	25/02/2016	11/03/2016	27/04/2017	14 meses	
007-16	17/02/2016	17/02/2016	17/05/2017	10 meses	
006-16	11/02/2016	22/02/2016	13/02/2017	12 meses	
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	12 meses	

Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0

Las respuestas ofrecidas a las 43 denuncias antes descritas no fueron expedidas dentro de los términos que contempla el marco normativo, en 19 se incumplieron los términos establecidos para la respuesta de trámite, en 15 para la respuesta de fondo y 5 en el traslado por competencia.

Para los casos señalados al parecer, incumple con lo ordenado en los artículos 14, 21 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, respectivamente, los cuales, son concordantes con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, la CGQ al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se presentó al parecer por desconocimiento de la normatividad vigente, así como falta de gestión en el trámite, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Debemos aclarar al respecto que la observación planteada hace relación directa a lo dispuesto en la ley 1757 del 2015 artículo 70 parágrafo 1 que señala que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes 6 meses posteriores a su recepción.

Haciendo claridad que acorde con lo presentado en la observación por parte del auditor, menciona enfáticamente tres situaciones del trámite de la denuncia

- ✓ Incumplimiento de respuesta de trámite
- ✓ Incumplimiento del traslado por competencia
- ✓ Incumplimiento del término de respuesta de fondo.

Lo anterior para hacer claridad que aquí en las situaciones presentadas no se hace violación a lo dispuesto en la ley 1437 del 2011, modificado por la ley 1755 del 2015 y que hace alusión al derecho de petición de interés general, en interés particular, al derecho de petición de información y al derecho de petición de consulta, con clari-

Se mantiene y se configura en hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Durante la evaluación de los soportes presentados por la CGQ anexados al derecho de contradicción, fueron desvirtuadas las inconsistencias indicadas en el informe preliminar correspondiente a las siguientes denuncias:

Para respuesta de trámite 019-15, 018-17, 028-16 y 007-16; para traslado por competencia 038-17 y para comunicación de respuesta de fondo 028-17.

Así las cosas se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, como se muestra a continuación:

2.11.1.1. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.

En la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano de acuerdo a los procedimientos de servicio al cliente y

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																																																																																												
<p>dad diáfana para nosotros que las observaciones que han sido planteadas son para el trámite de respuesta a las denuncias según lo dispuesto por la ley 1757 del 2015 y no para la ley 1755 del 2015, en razón a lo siguiente:</p> <p>Frente a lo anterior en la norma 70 de la ley 1757 del 2015, no señala, ni se infiere que deba existir respuesta inicial al peticionario en los 15 días siguientes para el trámite respectivo, con lo cual no existe el criterio del hallazgo debidamente caracterizado por el auditor, donde pueda determinar el hallazgo, este término es del resorte y la competencia de nuestro órgano de control, que como lo hemos señalado anteriormente se les dio el trámite pertinente conforme a las actuaciones propias del ejercicio del control fiscal, donde a estas denuncias presentadas, demostramos la gestión pertinente, y que por obvias razones se superó el término interno que tenemos, pero que son suficientes para señalar que no existe la tipicidad congruente que trae la ley 734 del 2002, con la ilicitud sustancial, donde las actuaciones desplegadas por nuestro ente de control superen de manera directa o violen la ley, para que se les dé, el carácter a la carrera de falta disciplinaria, sin que se haya valorado íntegramente por el auditor de las diligencias causadas por el ejercicio propio de la función pública de control fiscal, es decir donde está la falta al deber funcional sin justificación alguna para el auditor, para someterlo a la transgresión de las normas disciplinarias.</p> <p>Conforme a lo anterior se le solicita muy respetuosamente desestimar la observación con el carácter disciplinario impuesto por el Auditor.</p> <p>Tabla nro. 21. Incumplimiento de traslados por competencia.</p> <p>He señalado al inicio de la presente contradicción, que el auditor debe tener en cuenta que estamos frente al trámite de la ley 1757 del 2015, y por supuesto se hace mención al trámite de las denuncias. La ley 1757 del 2015, señala precisamente que en el trámite de las denuncias se debe realizar la evaluación y determinación de la</p>	<p>participación ciudadana versiones 9 y 10, detalladas en las siguientes tablas:</p> <p>Tabla nro. 20. Incumplimiento de respuesta de trámite</p> <table border="1" data-bbox="768 430 1408 829"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Comunicación de trámite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>038-17</td><td>2/10/2017</td><td>3/09/2017</td><td>8/11/2017</td><td>No presenta</td></tr> <tr><td>020-17</td><td>9/05/2017</td><td>5/06/2017</td><td>5/09/2017</td><td>18 días hábiles</td></tr> <tr><td>015-17</td><td>29/03/2017</td><td>28/04/2017</td><td>26/09/2017</td><td>17 días hábiles</td></tr> <tr><td>001-17 ad doc</td><td>9/02/2017</td><td>13/03/2017</td><td>18/07/2017</td><td>20 días hábiles</td></tr> <tr><td>006-17</td><td>2/02/2017</td><td>25/02/2017</td><td>8/05/2017</td><td>16 días hábiles</td></tr> <tr><td>005-17</td><td>27/01/2017</td><td>20/02/2017</td><td>24/07/2017</td><td>16 días hábiles</td></tr> <tr><td>003-16</td><td>27/01/2016</td><td>28/01/2016</td><td>12/01/2017</td><td>No presenta</td></tr> <tr><td>013-17</td><td>13/03/2017</td><td>28/04/2017</td><td>12/09/2017</td><td>23 días hábiles</td></tr> <tr><td>012-17</td><td>13/03/2017</td><td>28/04/2017</td><td>12/09/2017</td><td>28 días hábiles</td></tr> <tr><td>026-16</td><td>5/08/2016</td><td>31/08/2016</td><td>27/04/2017</td><td>17 días hábiles</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0</p> <p>Tabla nro. 21. Incumplimiento de traslado por competencia</p> <table border="1" data-bbox="768 903 1408 1186"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Traslado por competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>021-17</td><td>25/05/2017</td><td>5/06/2017</td><td>22/06/2017</td><td>18 días hábiles</td></tr> <tr><td>006-17</td><td>2/02/2017</td><td>24/02/2017</td><td>28/04/2017</td><td>55 días hábiles</td></tr> <tr><td>014-16</td><td>19/04/2016</td><td>2/05/2016</td><td>18/10/2016</td><td>124 días hábiles</td></tr> <tr><td>019-17</td><td>24/05/2017</td><td>26/05/2017</td><td>24/11/2017</td><td>17 días hábiles</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0</p> <p>Tabla nro. 22. Incumplimiento de términos en respuesta de fondo</p> <table border="1" data-bbox="768 1291 1408 1917"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Comunicación de respuesta de fondo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>019-15</td><td>22/10/2015</td><td>3/11/2015</td><td>12/05/2017</td><td>9 meses</td></tr> <tr><td>031-16</td><td>24/10/2016</td><td>16/11/2016</td><td>26/05/2017</td><td>7 meses</td></tr> <tr><td>028-16</td><td>25/08/2016</td><td>2/09/2016</td><td>15/06/2017</td><td>10 meses</td></tr> <tr><td>027-16</td><td>26/08/2016</td><td>1/09/2016</td><td>1/06/2017</td><td>9 meses</td></tr> <tr><td>026-16</td><td>5/08/2016</td><td>31/08/2016</td><td>27/04/2017</td><td>8 meses</td></tr> <tr><td>025-16</td><td>23/08/2016</td><td>24/08/2016</td><td>25/04/2017</td><td>8 meses</td></tr> <tr><td>024-16</td><td>5/07/2016</td><td>15/07/2016</td><td>26/04/2017</td><td>9 meses</td></tr> <tr><td>023-16</td><td>25/07/2016</td><td>4/08/2016</td><td>5/04/2017</td><td>8 meses</td></tr> <tr><td>020-16</td><td>23/05/2016</td><td>9/06/2016</td><td>2/05/2017</td><td>11 meses</td></tr> <tr><td>014-16</td><td>19/04/2016</td><td>2/05/2016</td><td>16/03/2017</td><td>11 meses</td></tr> <tr><td>009-16</td><td>25/02/2016</td><td>11/03/2016</td><td>27/04/2017</td><td>14 meses</td></tr> </tbody> </table>	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de trámite	038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta	020-17	9/05/2017	5/06/2017	5/09/2017	18 días hábiles	015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles	001-17 ad doc	9/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	20 días hábiles	006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	16 días hábiles	005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	16 días hábiles	003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta	013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	23 días hábiles	012-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	28 días hábiles	026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Traslado por competencia	021-17	25/05/2017	5/06/2017	22/06/2017	18 días hábiles	006-17	2/02/2017	24/02/2017	28/04/2017	55 días hábiles	014-16	19/04/2016	2/05/2016	18/10/2016	124 días hábiles	019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	17 días hábiles	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de respuesta de fondo	019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	9 meses	031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	7 meses	028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	10 meses	027-16	26/08/2016	1/09/2016	1/06/2017	9 meses	026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	8 meses	025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	8 meses	024-16	5/07/2016	15/07/2016	26/04/2017	9 meses	023-16	25/07/2016	4/08/2016	5/04/2017	8 meses	020-16	23/05/2016	9/06/2016	2/05/2017	11 meses	014-16	19/04/2016	2/05/2016	16/03/2017	11 meses	009-16	25/02/2016	11/03/2016	27/04/2017	14 meses
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de trámite																																																																																																																																									
038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta																																																																																																																																									
020-17	9/05/2017	5/06/2017	5/09/2017	18 días hábiles																																																																																																																																									
015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles																																																																																																																																									
001-17 ad doc	9/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	20 días hábiles																																																																																																																																									
006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	16 días hábiles																																																																																																																																									
005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	16 días hábiles																																																																																																																																									
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta																																																																																																																																									
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	23 días hábiles																																																																																																																																									
012-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	28 días hábiles																																																																																																																																									
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles																																																																																																																																									
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Traslado por competencia																																																																																																																																									
021-17	25/05/2017	5/06/2017	22/06/2017	18 días hábiles																																																																																																																																									
006-17	2/02/2017	24/02/2017	28/04/2017	55 días hábiles																																																																																																																																									
014-16	19/04/2016	2/05/2016	18/10/2016	124 días hábiles																																																																																																																																									
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	17 días hábiles																																																																																																																																									
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de respuesta de fondo																																																																																																																																									
019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	9 meses																																																																																																																																									
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	7 meses																																																																																																																																									
028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	10 meses																																																																																																																																									
027-16	26/08/2016	1/09/2016	1/06/2017	9 meses																																																																																																																																									
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	8 meses																																																																																																																																									
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	8 meses																																																																																																																																									
024-16	5/07/2016	15/07/2016	26/04/2017	9 meses																																																																																																																																									
023-16	25/07/2016	4/08/2016	5/04/2017	8 meses																																																																																																																																									
020-16	23/05/2016	9/06/2016	2/05/2017	11 meses																																																																																																																																									
014-16	19/04/2016	2/05/2016	16/03/2017	11 meses																																																																																																																																									
009-16	25/02/2016	11/03/2016	27/04/2017	14 meses																																																																																																																																									

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor				
<p>competencia, la atención inicial y recaudo de pruebas, el traslado al proceso auditor, y la respuesta al ciudadano.</p> <p>En el parágrafo 1 del artículo 70 , infiere que la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no puede ser superior para las respuestas de las peticiones, y es aquí donde existe la determinación que la ley habla de respuesta a las peticiones, lo que supone por consiguiente que en el trámite de las denuncias que son 6 meses, se debe determinar la competencia de nuestro órgano de control, en razón a muchos factores, entre ellos los recursos de los sujetos de control y , esto implica una valoración inicial por el equipo auditor, que debe ser sopesado y valorado por la AGR y que a la carrera le es imposible determinar su radio de acción.</p> <p>Precisamente en el trámite de estas, como lo vamos a demostrar, se realizaron las actuaciones pertinentes, y que al contemplar nuestra no competencia, damos por consiguiente el traslado pertinente, sin que al sobrepasar unos términos indicados por la Auditoría, estemos violentando lo dispuesto en la ley 734 del 2002, sin que haya la ilicitud sustancial requerida en la norma, y por la ligereza se configure en un hallazgo con connotación disciplinaria, aspectos estos no valorados en su integridad por el auditor.</p> <p>Por lo anterior y en virtud de lo que hemos demostrado en el trámite de las denuncias y por los errores presentados en los términos de la auditora, se retire dichas observaciones, e igualmente se contemple lo dispuesto en la ley 734 del 2002, artículo 5, por cuanto no puede someterse la diligencia del actuar de la Contraloría del Quindío en el trámite de las denuncias a la esfera, que su proceder haya transgredido el deber funcional, cuando existe la justificación por parte de nosotros en los trámites realizados.</p> <p>Tabla nro. 22. Incumplimiento de términos en respuesta de fondo</p> <p>Respecto de este cuadro, se tendrán en cuenta las denuncias que corresponden a la presente administración, lo anterior, en</p>	007-16	17/02/2016	17/02/2016	17/05/2017	10 meses
	006-16	11/02/2016	22/02/2016	13/02/2017	12 meses
	003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	12 meses
	Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0				
<p>Las respuestas ofrecidas a las 28 denuncias antes descritas no fueron expedidas dentro de los términos que contempla el marco normativo, en 10 se incumplieron los términos establecidos para la respuesta de trámite, en 4 para el traslado por competencia y 14 en la respuesta de fondo.</p> <p>Para los casos señalados en las tablas números 20 y 21 del presente informe, incumple con lo ordenado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015 y en los casos señalados en la tabla número 22 en los que presuntamente incumple con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Así las cosas, la CGQ al desatender los términos señalados en la normatividad indicada, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente, así como falta de gestión en el trámite, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.</p>					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>consideración a que las demás denuncias fueron analizadas por las anteriores Directoras Técnicas de Control Fiscal.</p> <p>Respuestas completadas por la anterior administración correspondiente a la tabla nro. 22</p> <p>La respuesta a la presente observación fue trasladada a los anteriores ex Directoras Técnicas de Control Fiscal, BLANCA ROCÍO ZULETA GAVIRIA y CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ BOTERO, cuya respuesta es como se observa textualmente:</p> <p>R/ Para dar respuesta a esta observación se hace necesario retomar algunos antecedentes que han incidido notablemente en gestión de la Dirección Técnica de Control Fiscal, así:</p> <p>En la vigencia 2012, en el proceso auditor existían entidades con dos vigencias por auditar; fue entonces, cuando se planteó una de las primeras estrategias de descongestión orientado a auditar el cien por ciento de entidades incluidas las mencionadas anteriormente, lo cual implicó un gran esfuerzo por parte del personal adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y de igual manera requirió de extensas jornadas de trabajo; ello por cuanto el personal era insuficiente para el cumplimiento de la labor misional a cargo de esa dependencia, máxime si tenemos en cuenta, como en el caso del grupo auditor que no contaba con perfil en disciplinas ambientales y sólo se contaba con un ingeniero civil para atender los 37 sujetos de control y las 54 Instituciones Educativas como puntos de control de la entidad.</p> <p>Producto de esta situación, a través de Ordenanza fueron incorporados estos perfiles a la planta de cargos del proceso auditor, como producto del Estudio Técnico realizado por la Escuela Superior de Administración Pública “ESAP”, el que determinó una importante sobre carga laboral en la mayoría de los cargos de la entidad, principalmente en la Dirección Técnica de Control Fiscal³, el cual reposa</p>	

³ Estudio Técnico ESAP 2012

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>en los archivos de la Contraloría; ello, aunado al esfuerzo de todo el grupo auditor, que permitió que para la vigencia 2013, se alcanzara cobertura del 100% de entidades, incluso aquellas que traían vigencias atrasadas por auditar.</p> <p>Aun así, el personal seguía siendo insuficiente para el cumplimiento de la labor constitucional y legal a cargo de la Contraloría, pues dentro de la planta de cargos del proceso auditor, tampoco existían los perfiles de Abogado e Ingeniero de Sistemas, disciplinas indispensables a la hora que realizar el proceso auditor o de gestionar denuncias ciudadanas; pues en este último caso, aunque en la Oficina de Participación Ciudadana existía un funcionario de planta con perfil de abogado, este resultaba insuficiente para la cantidad de denuncias que se debían tramitar regularmente.</p> <p>En tal sentido el proceso para la vigencia 2015, seguía con retrasos en las diferentes labores, toda vez que para la Dirección Técnica de Control Fiscal, resultaba igualmente insuficiente el tiempo para la cantidad de carga laboral que tenía, lo que obligaba a realizar jornadas de trabajo extensas e incluso en la mayoría de fines de semana, lo cual se puede comprobar con las solicitudes de ingreso al edificio remitidas a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Quindío; es así, como en la vigencia 2015, se incorporan dos nuevos cargos a la planta de cargos con perfil de abogado e ingeniero de sistemas; actuación soportada en Estudio Técnico realizado por un grupo interdisciplinario de la Contraloría General del Quindío, el cual reposa en los archivos de la Contraloría,</p> <p>Todo lo anterior, en la permanente búsqueda de estrategias de permitieran disminuir los tiempos no sólo de las comunicaciones de los Informes de Auditoría sino de los informes de las denuncias ciudadanas, así como la oportuna atención de las demás labores a cargo de la Dirección Técnica de Control Fiscal, y de esta manera optimizar la prestación de servicio, lo que dio resultado, pues a pesar de existir algunas demoras, estas fueron disminuidas sustancialmente,</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>a tal punto de lograr comunicar la totalidad de informes de auditoría del 2016 en la misma vigencia.</p> <p>No menos importante, es la cantidad de denuncias que en cada vigencia se presentan en la entidad y que se convierten en una actividad de mucha atención, pero que en igual sentido requieren de un grado de responsabilidad y argumentos técnicos en su trámite; es por ello que a continuación se presenta el resumen por vigencia de las denuncias y peticiones tramitadas en la Contraloría General del Quindío, por las vigencias 2014 y 2015,</p> <p>Respuesta de acuerdo a los puntos planteados en las tablas nros. 20, 21 y 22:</p> <p>DC 06-17: Importante resaltar que en el trámite de esta denuncia, una vez se recibió se programó visita a la ESE Hospital San Juan de Dios de Armenia, la cual fue comunicada y realizada el día 8 de febrero de 2017. Posteriormente se realizaron algunos requerimientos y análisis, luego el 28 de febrero se asignó el trámite de la denuncia a una funcionaria adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal.</p> <p>De lo antes expuesto fue enterrado el Procurador Regional según oficio Nro. 643-2017, advirtiendo además que la denuncia no cumplía con los requisitos contemplados en el Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, para establecer el presunto uso indebido de recursos públicos; estos hechos también fueron comunicados al denunciante según oficio 670 de mayo de 2017. Con estas actuaciones se cierra la denuncia en comentario.</p> <p>Por otro lado el grupo auditor establece como tiempo de mora en el traslado 60 días; sin embargo, ello no es coherente con la realidad, pues para el informe remitido al Procurador fue necesario realizar una serie de actuaciones como visitas de campo y asignación de la misma a un profesional, periodo durante el cual se llegó a la conclusión de en las presuntas actuaciones denunciadas no se involucraba el indebido uso de recursos públicos.</p> <p>Es así como el trámite en mención, no se puede equipar al mero análisis de compe-</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>tencia, contemplado en la normatividad vigente, pues que se explicó fue proceso diferente, que no vulnera los postulados referidos.</p> <p>DC 14-16: Denuncia recibida el 16 de abril de 2016 y asignada para su trámite el 28 del mismo mes y año, realizando diferentes actuaciones luego de lo cual se proyecta informe preliminar el 3 de octubre de 2016, el cual fue validado en Comité de Hallazgos donde se advirtió que el origen de los recursos principalmente provenían del orden nacional; por tanto la mesa decide el traslado a la Contraloría General de la República, lo cual se realizó según oficio Nro. 1485 de octubre 14 de 2017.</p> <p>No obstante lo anterior, la Contraloría General de la República devuelve el expediente, determinando la competencia de la Contraloría General del Quindío. En tal sentido no es dable afirmar que se incumplieron términos en el traslado pues finalmente el trámite se terminó donde se inició.</p> <p>Por último es importante precisar que los hechos denunciados correspondían a presuntas irregularidades presentadas en el periodo de gobierno 2012-2015, lo cual implicó que al anterior alcalde le asistía el derecho de contradicción y defensa; es así como le fue comunicado el Informe Preliminar el 29 de noviembre de 2016, recibiendo por parte del Ex Alcalde el 2 de diciembre de 2016 solicitud de prórroga para ejercer el derecho de contradicción y defensa, la cual fue concedida según oficio Nro. 1698 del 6 de diciembre de la misma anualidad.</p> <p>Otro aspecto importante es que mediante Resolución Nro. 233 de diciembre 6 de 2016, se decretan vacaciones colectivas para el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2016 y el 5 de enero de 2017, tiempo durante el que se suspenden términos en el trámite de la denuncia en comentario.</p> <p>En este caso en particular se debe precisar que si bien al ciudadano denunciante le asiste el derecho de conocer los resultados de las denuncias, también lo es a los posibles implicados les asiste el derecho de contradicción y defensa, lo que significa</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>para ambas partes garantías en las diferentes actuaciones; es decir no puede predicarse el respecto de un derecho vulnerando otro.</p> <p>Tabla nro. 20 Incumplimiento de respuesta de trámite y tabla nro. 22. Incumplimiento de términos en respuesta de fondo</p> <p>La entidad como garante de los derechos de todos aquellos que resultaren vinculados a una actuación como en el caso en comento, debía garantizar el derecho a la contradicción y defensa, lo cual produjo el retraso en la respuesta de fondo al denunciante, situación en ningún momento vulnera los derechos del mismo, sobre lo cual se han pronunciado las altas cortes, resaltando la diferencia entre el peticionario y el quejoso; para lo cual se ha pronunciado como se manifestara más adelante, en el sentido de resaltar las facultades que le asisten al denunciante contempladas en el parágrafo del Artículo 90 de la ley 734 de 2002, las cuales se limitan a presentar la queja, ampliarla, aportar pruebas y recurrir la decisión de archivo de las diligencias y el fallo absolutorio. Así las cosas, con la fecha de primera respuesta dada al quejoso no se están vulnerando ninguno de sus derechos, pues de ninguna manera puede considerársele como sujeto procesal dentro del trámite en mención.</p> <p>La Contraloría General del Quindío, siempre ha sido respetuosa de la ciudadanía en general, sin embargo la demora de algunas decisiones en trámites de denuncias ciudadanas, no obedece a otro motivo sino a la problemática planteada en los párrafos precedentes, aunado un hecho no menos importante, como lo es la garantía que le debe dar las entidades sujeto de revisión y por ende a los funcionarios o ex funcionarios; resaltando, además las facultades que le asisten a los denunciantes, sobre lo cual se han pronunciado las altas cortes en diferentes oportunidades. Al respecto la Corte Constitucional, en Sentencia T-265/2016 expresa:</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>“(…) Procuraduría General de la Nación La Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, en escrito allegado el 12 de junio de 2015, explicó que al quejoso, dentro de la acción disciplinaria, no le asiste la calidad de sujeto procesal, en tanto se trata de la persona que pone en movimiento el aparato administrativo o judicial con miras a la investigación de una falta disciplinaria y la sanción de los responsables. <u>Sus facultades de intervención son limitadas, refirió la accionada, en la medida que solo puede presentar la queja, ampliarla, aportar pruebas y recurrir la decisión de archivo de las diligencias y el fallo absolutorio.</u> Negrita y subraya fuera de texto. (…)</p> <p>II. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. (…)</p> <p>(ii) Sujetos procesales: el artículo 89⁴ dispone que pueden intervenir en la actuación disciplinaria como sujetos procesales, el investigado y su defensor, y el Ministerio Público cuando la actuación se adelante en el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura o en el Congreso de la República, esto es, cuando no es la autoridad que conoce del proceso, ni ejerce la función de vigilancia administrativa. Dentro de las facultades de los sujetos procesales están las de: a) solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas; b) interponer los recursos de ley; c) presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma;</p>	

⁴ “Artículo 89. SUJETOS PROCESALES EN LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Podrán intervenir en la actuación disciplinaria, como sujetos procesales, el investigado y su defensor, el Ministerio Público, cuando la actuación se adelante en el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el artículo 174 de la Constitución Política. En ejercicio del poder de supervigilancia administrativa y cuando no se ejerza el poder preferente por la Procuraduría General de la Nación, ésta podrá intervenir en calidad de sujeto procesal”.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>y d) obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal ésta tenga carácter reservado.</p> <p><u>(iii) El quejoso: es la persona que pone la falta disciplinaria en conocimiento de la autoridad. No es un sujeto procesal y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 90 de la ley 734 de 2002⁵, su intervención se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.</u> Negrita y subraya fuera de texto.</p> <p>Sobre este aspecto, es preciso indicar que no obstante haberse presentado demoras en el trámite de algunas denuncias, ello no significa que se haya vulnerado el derecho que tiene el denunciante de recurrir de las decisiones generadas sobre las mismas.</p> <p>Por último, es menester manifestar que en ningún momento los funcionarios de la Dirección Técnica de Control Fiscal, con los incumplimientos generados en el trámite de algunas de las denuncias ciudadanas, han actuado con intención de generar daño o incumplir términos en los trámites; todo lo contrario, es tan evidente la sobre carga laboral a cargo de la Dirección Técnica, se reitera que no sólo se presentó la necesidad de incorporar nuevos cargos, sino que también obligaba a los funcionarios adscritos a la Dirección a realizar extensas jornadas de trabajo lideradas por la Directora, lo que era de pleno conocimiento del Contralor y demás funcionarios de la entidad; ello, en la búsqueda permanente de estrategias para lograr disminuir los tiempos en la ejecución de las diferentes tareas.</p> <p>Se suman a estos argumentos, que algunas denuncias revisten alta complejidad en su trámite, por lo que requieren mayor atención no sólo en</p>	

⁵ “Artículo 90. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES. Los sujetos procesales podrán: 1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas. 2. Interponer los recursos de ley. 3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y 4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal ésta tenga carácter reservado”.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>tiempo sino en la recopilación y análisis de material probatorio, que sustentaron en su momento las decisiones de fondo, con lo cual no solo se garantizan los derechos del denunciante sino de los posibles implicados del proceso de trámite de las mismas. A modo de ejemplo aquellas que versaban sobre actuaciones de entidades con regímenes especiales.</p> <p>Respecto a la sobre carga laboral, el Consejo de Estado se pronunció según Sentencia Radicación número: 11001-03-25-000-2011-00206-00(0713-11) del 24 de julio de 2013,</p> <p><i>"(...) 2); Hizo caso omiso la Procuraduría del reevalúo de la teoría del dolo disciplinario que hizo la Corte Constitucional cuando dijo que hay que tener en cuenta la intencionalidad del agente de querer el resultado para poder estructurarse el dolo; por lo tanto y teniendo en cuenta lo dicho por esa Corte, se le debía aplicar el principio de favorabilidad ya que el dolo nunca fue probado y menos su intencionalidad. (...)</i></p> <p>El trámite de denuncias ciudadanas se ve afectado toda vez que los funcionarios a los cuales deben ser asignadas, responden así mismo por actuaciones asociadas a: Participación Ciudadana, Capacitaciones, Desarrollo de Auditorias, Comités de Hallazgos, Apoyos a la Dirección Técnica de Control Fiscal en revisión de informes y mesas de trabajo y trámite de procesos administrativos sancionatorios, entre otras.</p> <p>Teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente retirar la incidencia disciplinaria de la Observación Nro. 1.10.1.1 incluida en el Informe Preliminar emitido por la Auditoría General de la República, realizado en virtud de la auditoría realizada a la gestión de la Contraloría General del Quindío, para la vigencia 2017.</p>	
<p><i>1.10.1.2 Observación administrativa por no iniciar acciones respecto la no presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.</i></p> <p>Durante el trámite de las denuncias se generaron hallazgos administrativos que debieron ser tratados mediante la suscripción de planes de mejoramiento en cumplimiento de la Resolución nro. 237 de junio de 2005, proferida por la CGQ; condición no encontrada en los expedientes de las denuncias relacionadas a continuación:</p>	

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
Tabla nro. 23. Planes de mejoramiento.				
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Planes de mejoramiento
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No evidencian plan de mejoramiento
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	No evidencia plan de mejoramiento
001-17 ad doc	09/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	No evidencia plan de mejoramiento
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	No evidencia plan de mejoramiento
028-16	25/08/2016	02/09/2016	15/06/2017	No evidencian plan de mejoramiento
027-16	26/08/2016	01/09/2016	01/06/2017	No evidencia plan de mejoramiento
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	No evidencia plan de mejoramiento
019-15	22/10/2015	03/11/2015	12/05/2017	No presento plan de mejoramiento La Tebaida
Fuente: Información trabajo de campo				
Indagado en trabajo de campo sobre lo descrito, se conoció que dichos planes no fueron presentados por los sujetos, ante lo cual la Contraloría no inició las acciones sancionatorias respectivas.				
Dicho escenario se presentó al parecer por dos situaciones, por incumplimiento de las resoluciones internas y porque el manual de procedimiento de este proceso se encuentra incompleto respecto de este tema, generando retraso en la mejora continua de los sujetos vigilados al no suscribir planes de mejora.				
Se solicita respetuosamente DESVITUAR esta observación, por cuanto la fuente criterio, es decir la resolución 237 de junio de 2005, por la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento de la Contraloría General del Quindío, solo aplica para las auditorías gubernamentales y no para el seguimiento a denuncias; y precisamente este es el criterio que debió tener la auditoría, cumpliendo a cabalidad con los elementos fundantes del hallazgo, además la misma resolución no contempla de manera literal lo expuesto por la auditoría y por remisión o aplicación analógica no se puede aplicar disposiciones y más frente a hechos correctivos o sancionatorios como lo ha señalado la corte constitucional, imperando con ello el principio de legalidad y		<p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>Analizado el derecho de contradicción presentado por la Contraloría se modifica el criterio señalado inicialmente por cuanto, al estudiarse la normatividad interna de la Entidad (Resoluciones 237 de 2005 y 330 de 2017) las cuales no aplican para la vigencia y el proceso evaluado.</p> <p>Por tal situación se procede a consultar la norma rectora del control fiscal de Colombia Ley 42 de 1993 encontrándose que en su artículo 101 contempla entre otras las siguientes causales:</p> <p>ARTÍCULO 101. <i>Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta</i></p>		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																			
<p>el expuesto por la misma Constitución Política de Colombia , con lo cual se estaría violando lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Respecto de lo anterior es preciso señalar, el Manual del proceso auditor – MPA – de la Auditoría General de la República, estableció que la observación de auditoría es un <u>“hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada – Ser) con el criterio (deber ser – norma) (...)”</u>, elemento que no aplicó la AGR en la presente observación, pues como se mencionó previamente la fuente de criterio utilizada no aplica para las denuncias.</p> <p>Ahora bien, la resolución 237 de 2005, fue derogada a través de la Resolución 330 de diciembre 7 de 2017 por la cual se reglamentó la metodología para la suscripción, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control. Esta resolución, en su artículo primero determinó el objeto y ámbito de aplicación, incluyendo los hallazgos generados de los trámites de las denuncias así:</p> <p><i>“(...) Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplican a todas las Entidades del orden municipal y departamental y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos del Departamento, que son sujetos de vigilancia por parte de la Contraloría General del Quindío y que en desarrollo de auditorías en cualquier modalidad y trámites de denuncia ciudadana, se les formule hallazgos administrativos. (...)”</i></p> <p>Por otro lado, el día 10 de diciembre de 2018, fue modificado el procedimiento de participación ciudadana donde fue incluido el siguiente numeral:</p> <p>“Planes de mejoramiento: El sujeto de Control suscribirá el plan de mejoramiento producto del informe final de la denuncia, el cual debe</p>	<p><i>por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes ...no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; ...o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; ...no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; ...</i></p> <p>De igual manera, al analizar la contradicción se observan implementadas acciones correctivas como las señaladas por la Contraloría respecto de la Resolución nro. 330 de 2017 y el ajuste al procedimiento interno versión 11 del 10 de diciembre de 2018, sin embargo es preciso aclarar que la mejora a tal situación no consiste solo en optimizar el procedimiento sino en cumplirlo mediante controles efectivos.</p> <p>Así las cosas se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo, como se muestra a continuación:</p> <p>2.12.2.1. Hallazgo administrativo por no iniciar acciones respecto la no presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.</p> <p>Durante el trámite de las denuncias se generaron hallazgos administrativos que debieron ser tratados mediante la suscripción de planes de mejoramiento en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 42 de 1993; condición no encontrada en los expedientes de las denuncias relacionadas a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 23. Planes de mejoramiento.</p> <table border="1" data-bbox="781 1440 1406 1908"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Planes de mejoramiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>019-17</td> <td>24/05/2017</td> <td>26/05/2017</td> <td>24/11/2017</td> <td>No evidencian plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>013-17</td> <td>13/03/2017</td> <td>28/04/2017</td> <td>12/09/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>001-17 ad doc</td> <td>09/02/2017</td> <td>13/03/2017</td> <td>18/07/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>031-16</td> <td>24/10/2016</td> <td>16/11/2016</td> <td>26/05/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>028-16</td> <td>25/08/2016</td> <td>02/09/2016</td> <td>15/06/2017</td> <td>No evidencian plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>027-16</td> <td>26/08/2016</td> <td>01/09/2016</td> <td>01/06/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> </tbody> </table>	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Planes de mejoramiento	019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No evidencian plan de mejoramiento	013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	No evidencia plan de mejoramiento	001-17 ad doc	09/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	No evidencia plan de mejoramiento	031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	No evidencia plan de mejoramiento	028-16	25/08/2016	02/09/2016	15/06/2017	No evidencian plan de mejoramiento	027-16	26/08/2016	01/09/2016	01/06/2017	No evidencia plan de mejoramiento
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Planes de mejoramiento																																
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No evidencian plan de mejoramiento																																
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																
001-17 ad doc	09/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																
028-16	25/08/2016	02/09/2016	15/06/2017	No evidencian plan de mejoramiento																																
027-16	26/08/2016	01/09/2016	01/06/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor				
<p>contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a los hallazgos detectados y comunicados en el informe final, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el Responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento. Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de Auditoría, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas”.</p> <p>Así las cosas, para el caso de esta observación ya se adoptaron y aplicaron los correctivos, por tanto no habría lugar a formular un plan de mejoramiento, en consideración a lo establecido en las normas de auditoría, pues el objetivo de éste es adoptar actividades y mecanismos preventivos y correctivos, y como ya se mencionó, éstos ya fueron adoptados e implementados en el proceso, con lo cual estaría superado el hallazgo respectivo y por economía procesal debe ser desvirtuado, igualmente se está demostrando que el criterio expuesto por la auditora no cumple con los requerimientos expuestos por las normas de auditoría, por cuanto la resolución 237 del 2005, no aplica para el tratamiento de las denuncias, sino para los planes de mejoramiento producto de auditorías regulares.</p>	025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	No evidencia plan de mejoramiento
	019-15	22/10/2015	03/11/2015	12/05/2017	No presento plan de mejoramiento La Tebaida
Fuente: Información trabajo de campo					
Indagado en trabajo de campo sobre lo descrito, se conoció que dichos planes no fueron presentados por los sujetos, ante lo cual la Contraloría no inició las acciones sancionatorias respectivas.					
Dicho escenario se presentó por dos situaciones, por desconocimiento de la norma general y por vacíos en el manual de procedimiento, generando retraso en la mejora continua de los sujetos vigilados al no suscribir planes de mejora.					
<p><i>1.10.1.3. Observación administrativa por no contemplar dentro del procedimiento lo relacionado a los planes de mejoramiento.</i></p>					
<p>Revisado el procedimiento interno “Servicio al Cliente y Participación Ciudadana” en sus versiones 9.0 y 10.0, se identificó que en los numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2 respectivamente, no se encuentra incluido lo referente a la presentación y suscripción de los planes de mejoramiento, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución nro. 237 de junio de 2005.</p>					
<p>Este contexto se presentó al parecer por dos situaciones, por obviar la acción dentro del trámite o por desconocimiento de la misma al momento de modificar los manuales de procedimiento interno,</p>					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>generando retraso en la mejora continua de los sujetos vigilados al no suscribir planes de mejora e impidiendo que se les apliquen las sanciones respectivas.</p> <p>Respetuosamente se solicita DESVIRTUAR la observación, toda vez que ya fueron implementados y aplicados los controles y acciones correctivas para prevenir que esta situación se presente nuevamente, por tanto ya no habría lugar a formular el plan de mejoramiento, si se tiene en cuenta que el Manual del proceso auditor – MPA – de la Auditoría General de la República, determinó lo siguiente: “(…) <i>El Plan de Mejoramiento es el documento que contiene el conjunto de acciones que ha decidido adelantar un sujeto de control fiscal, tendientes a subsanar o corregir los hallazgos identificados en ejercicio de la auditoría regular, especial o exprés que adelanta la AGR (...)</i>”⁶</p> <p>A continuación, se relacionan las acciones y correctivos implementados: - El día 10 de diciembre de 2018, fue modificado el procedimiento de participación ciudadana donde fue incluido el siguiente numeral: “Planes de mejoramiento: <i>El sujeto de Control suscribirá el plan de mejoramiento producto del informe final de la denuncia, el cual debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a los hallazgos detectados y comunicados en el informe final , el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el Responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.</i> <i>Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de Auditoría, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas”.</i></p> <p>Así las cosas, para el caso de esta</p>	<p>Se desvirtúa la observación y se configura como beneficio de control fiscal</p> <p>Analizado el argumento presentado por la CGQ se observa que el pasado 10 de diciembre de 2018, fecha posterior a la emisión de informe preliminar emitido por esta Gerencia Seccional el pasado 5 de diciembre del mismo año, fue ajustado el procedimiento de participación ciudadana, consolidándose la versión 11.0 del mismo. No obstante lo anterior el nuevo procedimiento no contiene el “informe final de denuncia” por cuanto solo indica “informe final de auditoría”.</p> <p>Por lo anterior descrito la observación se desvirtúa y se convierte en un beneficio de control fiscal cualificable.</p>

⁶ Manual del proceso auditor – MPA – de la Auditoría General de la República

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
<p>observación ya se adoptaron y aplicaron los correctivos, por tanto no habría lugar a formular un plan de mejoramiento, en consideración a lo establecido en las normas de auditoría, pues el objetivo de éste es adoptar actividades y mecanismos preventivos y correctivos, y como ya se mencionó, éstos ya fueron adoptados e implementados en el proceso, con lo cual estaría superado el hallazgo respectivo y por economía procesal debe ser desvirtuado. Anexo "procedimiento de servicio al cliente y participación ciudadana - Código PR-AS-02 versión 12"</p>			
<p><i>1.11.2.1 Observación administrativa por falta de gestión en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal, por inactividad procesal.</i></p> <p>En los procesos números. 012-14 y 06-14, se evidencia inactividad desde el 29 de julio de 2015, conforme la información de cuenta en el SIREL por la vigencia 2017, siendo su última actuación la de notificación del auto de pruebas. Así mismo, en los procesos números. 009-16, 006-16 y 003-16 revisados en trabajo de campo, se encontró inactividad procesal desde marzo, mayo y abril de 2017 respectivamente, hasta el momento de realizarse la auditoría, esto es, el 30 de octubre de 2018.</p> <p>La inactividad evidenciada contraviene los principios constitucionales contenidos en sus artículos 29 y 209, así como los del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en especial, los de celeridad y debido proceso.</p> <p>La inactividad resulta del incumplimiento del servidor público de impulsar los procesos a su cargo, generando riesgo de prescripción.</p>	<p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>Manifiesta la Contraloría que luego de que la AGR dejara una observación en el mismo sentido por la vigencia 2017, ese ente de control suscribió un plan de mejoramiento interno para adelantar actividades correctivas. No obstante, no se aportó dicho plan de mejoramiento para verificar su cumplimiento.</p> <p>Así las cosas, en relación con los PRF nros. 012-14 y 06-14, la CGQ no desvirtuó la inactividad procesal desde el 29 de julio de 2015 hasta la fecha de rendición de cuenta en el SIREL por esa vigencia, el 16 de febrero de 2018, sino que corroboró la observación al señalar que la siguiente actuación en cada una, fue durante los meses de junio y julio de 2018.</p> <p>Ahora bien, respecto de los procesos de responsabilidad fiscal nros. 09-16, 006-16 y 003-16, manifiesta el ente auditado que en ninguno de ellos</p>		
<p>En relación a esta observación, se precisa que en el informe de auditoría del año 2017 se dejó una observación en el mismo sentido de inactividad procesal; frente a la cual se suscribió un plan de mejoramiento interno en el cual se relacionó como actividad correctiva a desarrollar la de Impulsar los procesos de vigencias 2013, 2014, 2015 con riesgo de prescripción de acuerdo a los expedientes en particular.</p> <p>En cumplimiento a esta actividad el 13/05/2018 se falló con responsabilidad fiscal el P.R.F. No.016-13, el cual pasó a jurisdicción coactiva y en la etapa persuasiva se logró por parte de la compañía de seguros la Previsora el pago del daño patrimonial, por lo cual el mismo se archivó el 26 de noviembre de 2018.</p> <p>En relación con los procesos de vigencia 2014, se ordenó los siguientes archivos:</p>			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">No. de</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Fecha de</td> </tr> </table>	No. de	Fecha de	
No. de	Fecha de		

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>proceso</th> <th>Archivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001-14</td> <td>28/06/2017</td> </tr> <tr> <td>006-14</td> <td>27/06/2018</td> </tr> <tr> <td>008-14</td> <td>09/07/2018</td> </tr> <tr> <td>012-14</td> <td>11/07/2018</td> </tr> <tr> <td>013-14</td> <td>15/03/2017</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cuanto a los procesos de vigencia de 2015, se realizaron las siguientes actuaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. proceso</th> <th>Actuación</th> <th>Fecha actuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003-15</td> <td>Archivo</td> <td>23/07/2018</td> </tr> <tr> <td>004-15</td> <td>Imputación</td> <td>11/07/2018</td> </tr> <tr> <td>005-15</td> <td>Imputación</td> <td>27/06/2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación con los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 003; 006 y 009 de 2016 relacionados en la observación, su gestión se ha dado conforme a las prioridades de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, teniendo muy en cuenta el término de prescripción, pues en ninguno de ellos hay riesgo de presentarse esta figura jurídica, pues bien como lo establece la Ley 610 de 2000 en su artículo 9, inciso segundo: Artículo 9o. Caducidad y prescripción. <i>"...La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare..."; riesgo que no se presenta en los procesos citados, como se evidencia en el siguiente cuadro:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. proceso</th> <th>Fecha auto de apertura</th> <th>Fecha prescripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003-16</td> <td>8/04/2016</td> <td>8/04/2021</td> </tr> <tr> <td>006-16</td> <td>29/12/2016</td> <td>29/12/2021</td> </tr> <tr> <td>009-16</td> <td>31/05/2016</td> <td>31/05/2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, se precisa que en el P.R.F. No.009-16, el 9/10/2018 se decretó una nueva medida cautelar, lo que denota que se hace gestión e impulso a los procesos conforme se vaya requiriendo en cada uno de ellos y conforme a la carga laboral frente al recurso humano de la oficina. En este entendido, se considera que no se está contraviniendo los principios constitu-</p>	proceso	Archivo	001-14	28/06/2017	006-14	27/06/2018	008-14	09/07/2018	012-14	11/07/2018	013-14	15/03/2017	No. proceso	Actuación	Fecha actuación	003-15	Archivo	23/07/2018	004-15	Imputación	11/07/2018	005-15	Imputación	27/06/2018	Nro. proceso	Fecha auto de apertura	Fecha prescripción	003-16	8/04/2016	8/04/2021	006-16	29/12/2016	29/12/2021	009-16	31/05/2016	31/05/2021	<p>hay riesgo de prescripción y para el PRF nro. 009-16, el 9/10/2018 se decretó una nueva medida cautelar, por lo que no se contravienen principios constitucionales.</p> <p>Lo expuesto no desvirtúa la observación anotada, toda vez que no demostró que desde los meses de marzo, abril y mayo de 2017, se hubiera dado impulso a los procesos administrativos señalados, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de celeridad y debido proceso.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo.</p>
proceso	Archivo																																				
001-14	28/06/2017																																				
006-14	27/06/2018																																				
008-14	09/07/2018																																				
012-14	11/07/2018																																				
013-14	15/03/2017																																				
No. proceso	Actuación	Fecha actuación																																			
003-15	Archivo	23/07/2018																																			
004-15	Imputación	11/07/2018																																			
005-15	Imputación	27/06/2018																																			
Nro. proceso	Fecha auto de apertura	Fecha prescripción																																			
003-16	8/04/2016	8/04/2021																																			
006-16	29/12/2016	29/12/2021																																			
009-16	31/05/2016	31/05/2021																																			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cionales contenidos en los artículos 29 y 209, así como los del artículo 3 de la Ley 1427 de 2011, ya que el impulso procesal está en relación a la carga laboral frente al recurso humano de la oficina encargada de tramitar esos procesos y, es oportuno precisar que en todos los procesos se respeta el debido proceso y en especial el derecho fundamental de defensa de los investigados fiscalmente; aunado a esto no hay un ningún proceso con riesgo de prescripción.</p> <p>Por todo lo dicho y en consideración a que en la observación no se precisa que principio o principios constitucionales y/o legales presuntamente se están violando con la aparente inactividad procesal, pues solo se limita a señalar las normas o artículos que consagran los principios; y en consideración a que se realizó la acción correctiva frente a la observación de la inactividad procesal observada en la auditoría del año inmediatamente anterior; se solicita con todo respeto desestimar esta observación. Teniendo en cuenta que la entidad ejecutó un plan de mejoramiento que apuntaba a superar la inactividad procesal</p>	
<p><i>1.15.1 Observación administrativa por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017.</i></p> <p>Verificada y analizada la información rendida con la cuenta vigencia 2017, se observaron las siguientes inconsistencias, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución nro. 012 de 2017 expedida por la AGR.</p> <p>Formato – 2. Cajas menores</p> <p>La información rendida en la sección “Gastos de caja” no fue diligenciada, se debe corregir informando cada una de las cuentas ahí dispuestas.</p> <p>Formato – 13. Contratación</p> <p>No diligenció la columna “Fecha acta de liquidación” con las fechas correspondientes en las que fueron liquidadas las actas respectivas.</p> <p>Formato – 20. Entidades sujetas al control fiscal</p> <p>Sección entidades sujetas a control fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de la empresa Serviaseo de Filandia - Ausencia de información financiera de EMCA S.A. ESP <p>Formato – 21. Resultados del ejercicio de control</p> <p>Sección gestión en auditorías a entidades</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
-------------------------	---------------------------------

- Inclusión de la auditoría especial Gobernación del Quindío – Fondo Mixto.
- No registro de los hallazgos disciplinarios y administrativos resultantes de la auditoría especial realizada a la empresa Nepsa del Quindío, estos son 2 y 7 respectivamente.
- No inclusión del proceso contractual en la columna “Proceso evaluado o Auditoría Practicada”.
- No publicación del total de los resultados obtenidos en la columna “Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría”.

Sección cuentas

Error en la información relacionada en las columnas: cuentas recibidas, cuentas no rendidas y vigencias anteriores. El siguiente cuadro en la primera fila, refleja la inconsistencia rendida por la Contraloría y la segunda fila incluye la información real, encontrada en el trabajo de campo y que debe ser relacionada en los formatos de corrección.

Información	Término	Extemporánea	Total	Cuentas no rendidas	Cuentas revisadas en el periodo rendido					
					Vigencias anteriores			Vigencia rendida		
					Radicadas	Total Fenechidas	Total No Fenechidas	Radicadas	Total Fenechidas	Total No Fenechidas
Sección cuentas	91	0	91	91	91	8	25	89	13	15
Trabajo de campo	89	0	89	0	0	0	0	89	13	15

Fuente: Elaboración propia.

Sección hallazgos fiscales

Error en la cifra del hallazgo fiscal originado en la auditoría realizada a la ESE Hospital San Vicente de Circasia el cual fue registrado por \$348.242 y en realidad es de \$320.000

Sección control al control de la contratación

Inconsistencia en la información relacionada en las diferentes columnas de los proceso auditor y participación ciudadana, condición descrita en el siguiente cuadro donde la primera fila, refleja la inconsistencia rendida por la entidad y la segunda fila incluye la información real encontrada en el trabajo de campo y que debe ser relacionada en el formato de corrección.

Información		Hallazgos					
		Administrativos	Disciplin	Penal	Sancionat.	Fiscal	Valor H. fiscales
Rendición cuenta vigencia 2017	Total Proceso Auditor	221	33	4	6	10	\$ 544,329,134.00
	Total Seguimiento denuncia ciudadana	14	14	5	0	8	\$ 2,115,058,871.00
	Totales	235	47	9	6	18	\$ 2,659,388,005.00

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor			
Trabajo de campo	Total Proceso Auditor	228	44	3	6	10	\$ 544,329,134.00
	Total Seguimiento denuncia ciudadana	25	18	4	1	10	\$ 2,118,470,240.00
	Totales	253	62	7	7	20	\$ 2,662,799,374.00

Fuente: Elaboración propia.

La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos que la misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 de la AGR.

Con respecto a estas observaciones de la rendición de la cuenta se acepta y se solicita la apertura de candados para corregir los respectivos formatos cuyas actividades de corrección estarían incluidas en el plan de mejoramiento que se suscriba con el organismo de control.

Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

La contraloría acepta la observación y solicita la apertura de los candados para realizar las respectivas correcciones.

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 27. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por deficiencias al diligenciar la matriz inicial del PAA de la vigencia 2017.</p> <p>En la muestra de auditoria seleccionada se observó que los contratos suscritos el 16 de enero de 2017, identificados con los números: PS-01, PS-02, PS-03 y PS-06, todos del 2017, no cuentan con certificado expedido por el director administrativo financiero de la CGQ que avale el registro en el PAA y su respectivo registro en la matriz de excel documento anexo del PAA.</p> <p>Para la AGR, no se cumple a cabalidad lo ordenado en el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, artículo 1 Resolución nro. 010 de enero 16 de 2017. Lo anterior por no hacer uso correcto del clasificador de bienes y servicios y no relacionar la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo de los contratos relacionados en la presente observación. Situación generada por falta un control efectivo en la verificación de la contratación que debe contener la matriz del PAA.</p>	X				
<p>2.4.1.2. Hallazgo administrativo, por no publicar el PAA de la vigencia 2017 y publicación extemporánea en el SECOP.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Verificada la plataforma SECOP de la página de Colombia Compra Eficiente (CCE), no se encontró publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2017 y su anexo la matriz en excel y de un total de 217 documentos registrados en el SECOP de los contratos objeto de la muestra, 64 fueron publicados por fuera del término. No se cumple estrictamente con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.</p> <p>La situación se presentó por no contar con un control efectivo o por no aplicarlo con la exigencia del caso generando inoportunidad en la publicidad de la información.</p>					
<p><i>2.10.1.1. Hallazgo administrativo por baja cobertura en el presupuesto a auditar.</i></p> <p>La CGQ a través de la ejecución del PGA 2017, auditó el 29% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2016, esto es, la vigilancia de \$105.410.477.963 de un total de \$365.827.463.112, porcentaje que denota baja cobertura.</p> <p>La anterior condición contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia (CP), respectivamente.</p> <p>Lo señalado trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.</p>	X				
<p><i>2.10.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento de términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal.</i></p> <p>En 16 de los 18 hallazgos fiscales estudiados, el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal, fue entre 3.5 y 8.5 meses.</p> <p>La condición señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 y 8 de la CP y Ley 42 de 1993, respectivamente y el procedimiento interno PR - RF -02 de fecha 27/10/2016 - versión 9.</p> <p>La dilación en estos términos puede ocasionar que la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía																																																																																					
	A	D	P	F																																																																																						
acción fiscal caduque y de presentarse daño fiscal, este no sea reparado, situación dada por la falta de controles de parte de la alta dirección.																																																																																										
<p>2.11.1.1. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.</p> <p>Las respuestas ofrecidas a las 28 denuncias descritas a continuación no fueron expedidas dentro de los términos que contempla el marco normativo; por cuanto en 10 de ellas se incumplieron los términos establecidos para la respuesta de trámite, en 4 para el traslado por competencia y en 14 para emitir respuesta de fondo.</p> <p>Tabla nro. 20. Incumplimiento de respuesta de trámite</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Comunicación de trámite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>038-17</td><td>2/10/2017</td><td>3/09/2017</td><td>8/11/2017</td><td>No presenta</td></tr> <tr><td>020-17</td><td>9/05/2017</td><td>5/06/2017</td><td>5/09/2017</td><td>18 días hábiles</td></tr> <tr><td>015-17</td><td>29/03/2017</td><td>28/04/2017</td><td>26/09/2017</td><td>17 días hábiles</td></tr> <tr><td>001-17 ad doc</td><td>9/02/2017</td><td>13/03/2017</td><td>18/07/2017</td><td>20 días hábiles</td></tr> <tr><td>006-17</td><td>2/02/2017</td><td>25/02/2017</td><td>8/05/2017</td><td>16 días hábiles</td></tr> <tr><td>005-17</td><td>27/01/2017</td><td>20/02/2017</td><td>24/07/2017</td><td>16 días hábiles</td></tr> <tr><td>003-16</td><td>27/01/2016</td><td>28/01/2016</td><td>12/01/2017</td><td>No presenta</td></tr> <tr><td>013-17</td><td>13/03/2017</td><td>28/04/2017</td><td>12/09/2017</td><td>23 días hábiles</td></tr> <tr><td>012-17</td><td>13/03/2017</td><td>28/04/2017</td><td>12/09/2017</td><td>28 días hábiles</td></tr> <tr><td>026-16</td><td>5/08/2016</td><td>31/08/2016</td><td>27/04/2017</td><td>17 días hábiles</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0</p> <p>Tabla nro. 21. Incumplimiento de traslado por competencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Traslado por competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>021-17</td><td>25/05/2017</td><td>5/06/2017</td><td>22/06/2017</td><td>18 días hábiles</td></tr> <tr><td>006-17</td><td>2/02/2017</td><td>24/02/2017</td><td>28/04/2017</td><td>55 días hábiles</td></tr> <tr><td>014-16</td><td>19/04/2016</td><td>2/05/2016</td><td>18/10/2016</td><td>124 días hábiles</td></tr> <tr><td>019-17</td><td>24/05/2017</td><td>26/05/2017</td><td>24/11/2017</td><td>17 días hábiles</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0</p> <p>Tabla nro. 22. Incumplimiento de términos en respuesta de fondo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Comunicación de respuesta de fondo</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de trámite	038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta	020-17	9/05/2017	5/06/2017	5/09/2017	18 días hábiles	015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles	001-17 ad doc	9/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	20 días hábiles	006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	16 días hábiles	005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	16 días hábiles	003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta	013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	23 días hábiles	012-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	28 días hábiles	026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Traslado por competencia	021-17	25/05/2017	5/06/2017	22/06/2017	18 días hábiles	006-17	2/02/2017	24/02/2017	28/04/2017	55 días hábiles	014-16	19/04/2016	2/05/2016	18/10/2016	124 días hábiles	019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	17 días hábiles	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de respuesta de fondo	X	X			
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de trámite																																																																																						
038-17	2/10/2017	3/09/2017	8/11/2017	No presenta																																																																																						
020-17	9/05/2017	5/06/2017	5/09/2017	18 días hábiles																																																																																						
015-17	29/03/2017	28/04/2017	26/09/2017	17 días hábiles																																																																																						
001-17 ad doc	9/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	20 días hábiles																																																																																						
006-17	2/02/2017	25/02/2017	8/05/2017	16 días hábiles																																																																																						
005-17	27/01/2017	20/02/2017	24/07/2017	16 días hábiles																																																																																						
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	No presenta																																																																																						
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	23 días hábiles																																																																																						
012-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	28 días hábiles																																																																																						
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	17 días hábiles																																																																																						
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Traslado por competencia																																																																																						
021-17	25/05/2017	5/06/2017	22/06/2017	18 días hábiles																																																																																						
006-17	2/02/2017	24/02/2017	28/04/2017	55 días hábiles																																																																																						
014-16	19/04/2016	2/05/2016	18/10/2016	124 días hábiles																																																																																						
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	17 días hábiles																																																																																						
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Comunicación de respuesta de fondo																																																																																						

Descripción					Calificación de los hallazgos				
					A	D	P	F	Cuantía
019-15	22/10/2015	3/11/2015	12/05/2017	9 meses					
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	7 meses					
028-16	25/08/2016	2/09/2016	15/06/2017	10 meses					
027-16	26/08/2016	1/09/2016	1/06/2017	9 meses					
026-16	5/08/2016	31/08/2016	27/04/2017	8 meses					
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	8 meses					
024-16	5/07/2016	15/07/2016	26/04/2017	9 meses					
023-16	25/07/2016	4/08/2016	5/04/2017	8 meses					
020-16	23/05/2016	9/06/2016	2/05/2017	11 meses					
014-16	19/04/2016	2/05/2016	16/03/2017	11 meses					
009-16	25/02/2016	11/03/2016	27/04/2017	14 meses					
007-16	17/02/2016	17/02/2016	17/05/2017	10 meses					
006-16	11/02/2016	22/02/2016	13/02/2017	12 meses					
003-16	27/01/2016	28/01/2016	12/01/2017	12 meses					
<p>Fuente: Trabajo de campo, procedimiento versiones 9.0 y 10.0</p> <p>Así las cosas, para los casos señalados en las tablas números 20 y 21 del presente informe, incumple lo ordenado en los procedimientos de servicio al cliente y participación ciudadana versiones 9 y 10 y en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015 y en los casos señalados en la tabla número 22 incumple lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>El incumplimiento de los términos antes señalados, incurre en lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, el cual reza: <i>la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos constituye falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario, identificado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</i></p> <p>Esta situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente, así como falta de gestión en el trámite, generando posibles interposiciones de tutelas afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.</p>									
<p>2.12.2.1. Hallazgo administrativo por no iniciar acciones respecto la no presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.</p>					X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																																																
	A	D	P	F																																													
<p>Durante el trámite de las denuncias se generaron hallazgos administrativos que debieron ser tratados mediante la suscripción de planes de mejoramiento en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 42 1993; condición no encontrada en los expedientes de las denuncias relacionadas a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 23. Planes de mejoramiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la entidad</th> <th>Fecha de la respuesta</th> <th>Fecha de respuesta de fondo al requerimiento</th> <th>Planes de mejoramiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>019-17</td> <td>24/05/2017</td> <td>26/05/2017</td> <td>24/11/2017</td> <td>No evidencian plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>013-17</td> <td>13/03/2017</td> <td>28/04/2017</td> <td>12/09/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>001-17 ad doc</td> <td>09/02/2017</td> <td>13/03/2017</td> <td>18/07/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>031-16</td> <td>24/10/2016</td> <td>16/11/2016</td> <td>26/05/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>028-16</td> <td>25/08/2016</td> <td>02/09/2016</td> <td>15/06/2017</td> <td>No evidencian plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>027-16</td> <td>26/08/2016</td> <td>01/09/2016</td> <td>01/06/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>025-16</td> <td>23/08/2016</td> <td>24/08/2016</td> <td>25/04/2017</td> <td>No evidencia plan de mejoramiento</td> </tr> <tr> <td>019-15</td> <td>22/10/2015</td> <td>03/11/2015</td> <td>12/05/2017</td> <td>No presentado plan de mejoramiento La Tebaida</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información trabajo de campo</p> <p>Dichos planes no fueron presentados por los sujetos, ante lo cual la Contraloría no inició las acciones sancionatorias respectivas.</p> <p>El escenario descrito se presentó por incumplimiento de las resoluciones internas y porque el manual de procedimiento de este proceso se encuentra incompleto respecto de este tema; generando retraso en la mejora continua de los sujetos vigilados al no suscribir planes de mejora.</p>	Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Planes de mejoramiento	019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No evidencian plan de mejoramiento	013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	No evidencia plan de mejoramiento	001-17 ad doc	09/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	No evidencia plan de mejoramiento	031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	No evidencia plan de mejoramiento	028-16	25/08/2016	02/09/2016	15/06/2017	No evidencian plan de mejoramiento	027-16	26/08/2016	01/09/2016	01/06/2017	No evidencia plan de mejoramiento	025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	No evidencia plan de mejoramiento	019-15	22/10/2015	03/11/2015	12/05/2017	No presentado plan de mejoramiento La Tebaida				
Número de identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de la respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Planes de mejoramiento																																													
019-17	24/05/2017	26/05/2017	24/11/2017	No evidencian plan de mejoramiento																																													
013-17	13/03/2017	28/04/2017	12/09/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																													
001-17 ad doc	09/02/2017	13/03/2017	18/07/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																													
031-16	24/10/2016	16/11/2016	26/05/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																													
028-16	25/08/2016	02/09/2016	15/06/2017	No evidencian plan de mejoramiento																																													
027-16	26/08/2016	01/09/2016	01/06/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																													
025-16	23/08/2016	24/08/2016	25/04/2017	No evidencia plan de mejoramiento																																													
019-15	22/10/2015	03/11/2015	12/05/2017	No presentado plan de mejoramiento La Tebaida																																													
<p><i>2.12.2.1. Hallazgo administrativo por falta de gestión en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal, por inactividad procesal.</i></p> <p>En los procesos números. 012-14 y 06-14, se evidencia inactividad desde el 29 de julio de 2015, conforme la información de cuenta en el SIREL por la vigencia 2017, siendo su última actuación la de notificación del auto de pruebas. Así mismo, en los procesos números. 009-16, 006-16 y 003-16 revisados en trabajo de campo, se encontró inactividad procesal desde marzo, mayo y abril</p>	X																																																

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>de 2017 respectivamente, hasta el momento de realizarse la auditoría, esto es, el 30 de octubre de 2018.</p> <p>La inactividad evidenciada contraviene los principios constitucionales contenidos en sus artículos 29 y 209, así como los del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en especial, los de celeridad y debido proceso.</p> <p>La inactividad resulta del incumplimiento del servidor público de impulsar los procesos a su cargo, generando riesgo de prescripción.</p>					
<p><i>2.16.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2017.</i></p> <p>Verificada y analizada la información rendida con la cuenta vigencia 2017, se observaron inconsistencias en los formatos: <i>Formato – 2. Cajas menores, Formato – 13. Contratación, Formato – 20. Entidades sujetas al control fiscal - Sección entidades sujetas a control fiscal, Formato – 21. Resultados del ejercicio de control - Secciones gestión en auditorías a entidades, cuentas, hallazgos fiscales y control al control de la contratación;</i> incumpliendo lo dispuesto en la Resolución nro. 012 de 2017 expedida por la AGR.</p> <p>La condición descrita se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos que la misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 de la AGR.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8	1	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia